LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTELLÓN

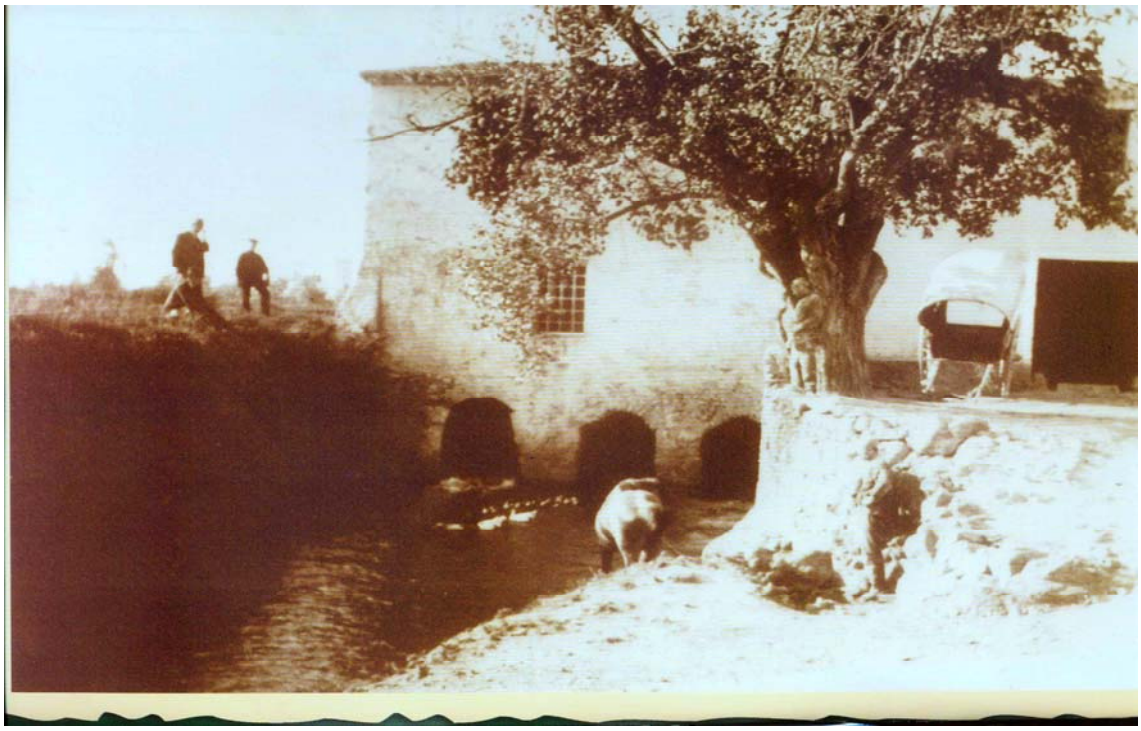

La Acequia Mayor a la salida del Primer Molí

Estudiante: **Antonio Marqués Verchili**

Tutora: Pilar Escuder Mollón

Curso: 2011/2012

GRADUADO UNIVERSITARIO SENIOR

UNIVERSITAT JAUME I

Dedicatoria

A mi hija Silvia y a su marido Víctor, por su apoyo durante estos tres primeros cursos en la UJI de Majors, y a mi hija Mari por la paciencia en mis preguntas sobre la informática para la confección de este trabajo.

A mis nietas Neus y Roser para que tengan un recuerdo de su yayo.

A mi hermana Emilia y su amiga Sole por el "empujoncito" para que me inscribiese en la UJI de Majors donde he encontrado unos magníficos compañeros.

Índice

Prólogo …….. 4

Introducción ……. 5

Antecedentes Históricos …….. 7

El Río Mijares ……..10

Repartimiento de las aguas ……12

Pleitos con Almazora …….. 15

El Azud de Castelló y Almazora ……16

Embalse o Pantanet de Santa Quiteria ……..20

La Junta de Aguas de la Plana ……21

El Sindicato Central de Aguas del Río Mijares …….22

El Riego en la Huerta de Castellón …… 24

La Encomienda de Fadrell ……. 26

La Comunidad de Regantes de Castellón y el

Sindicato de Riegos …… 28

Reglamento del Sindicato de Riegos ……. 38

Instalaciones de Riego Localizado ……. 44

***Sector Coscollosa* . ……..…... 44**

***Sector Lledó* …….. 46**

***Sector Sant Roc* ……. 47**

***Sector Fadrell* …… 48**

Conclusiones ……50

Bibliografía ……. 51

Prólogo

Cuando supe que había que hacer un trabajo de fin de ciclo sobre alguna materia de la que tuviésemos conocimiento o quisiéramos investigar, pensé en algún tema que tratase sobre el término municipal de mi Ciudad, y qué mejor trabajo a desarrollar que plasmar los conocimientos adquiridos sobre el mismo en mi actividad laboral.

He nacido en Castellón, de padres y abuelos dedicados a la agricultura, ello me dio a conocer las tierras de la huerta y secano del término municipal, esto hizo que las sintiera, como todo lo que afecta a mi tierra, profundamente; por eso el haber desarrollado casi toda mi vida laboral en la Comunidad de Regantes de Castellón me dio la oportunidad de conocer mejor el término, partidas, acequias de la huerta, y por ello he creído que este trabajo era el que podía desarrollar, para dar a conocer nuestra cultura del agua que es la que impulsó el desarrollo de nuestro querido Castellón.

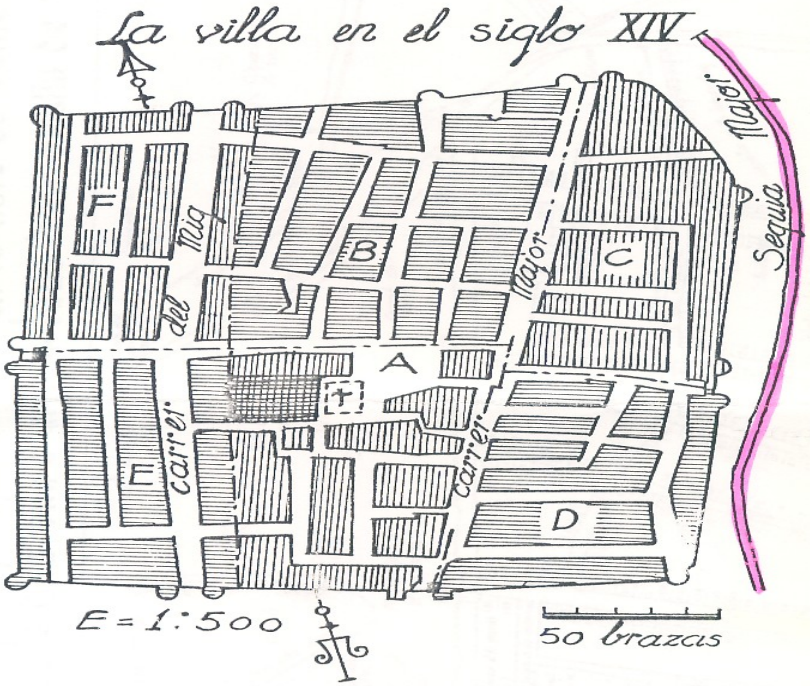

LXVI.—LA VILLA EN EL SIGLO XIV

Tiempos de los Jaimes y Pedros, la villa encerrada en las murallas que con tanto esfuerzo se levantaron
A, Parroquia de Santa María; B, Idem de San Pedro; C, Idem de San Agustín; D, Idem de Santo Tomás Apóstol; E, Idem de San Juan; F, Idem de San Nicolás

Introducción

La práctica del regadío en la huerta de Castellón tiene una larga tradición, posiblemente ya ocurriría en época romana, dados los restos hallados de dicha época.

Durante los primeros tiempos de la conquista árabe de la península, los grandes ríos no estaban muy explotados, pues los primeros asentamientos prefirieron ocuparse de los manantiales y pequeños ríos secundarios.

La extensión territorial de los sistemas de riegos de los árabes no era tan grande como algunos historiadores han supuesto. Pues parte de los sistemas hidráulicos están datados como de la época feudal.

El rey Jaime I impulsó la Acequia Real del Xúquer, las acequias Mayores de Vila-real y Castelló, reorganizó la de Burriana, se construyeron azudes, caminos, etc.

El Feudalismo aportó una renovación tecnológica a los sistemas de regadío. La prosperidad económica del siglo XV, con el consiguiente aumento de la población, impulsó la roturación de tierras, ampliando las superficies de huertas precedentes durante los tiempos medievales y modernos. Culminando, durante el siglo XVIII, la gran obra de las huertas tradicionales, con el cultivo del cáñamo y adaptando los antiguos sistemas a las nuevas necesidades del momento, generando unos sistemas hidráulicos más complejos.

Los siglos XIX y XX introdujeron nuevas tecnologías al regadío tradicional valenciano, pretendiendo con ello el ahorro de agua y facilitando el trabajo del agricultor para que sus cosechas, que es el fin de su trabajo, sean fructíferas y les represente unos ingresos que les permitan continuar con su labor.

Durante cientos de años, el agua ha sido motivo de conflictos y también de grandes acuerdos para el buen uso y buena gestión.

Desde las primeras acequias de tierra, cambiadas luego por las de mampostería, después por hormigón y actualmente efectuando una de las transformaciones mas importantes desde el inicio del riego, el paso del uso

de canalizaciones para riego por inundación a tuberías a presión para el riego localizado o de goteo.

Este cambio se ha producido por la idea de que el agua hay que cuidarla y gestionarla de manera eficaz con los medios técnicos y humanos que disponemos.

El esfuerzo económico realizado en los últimos años desde las administraciones y de todos los agricultores ha servido para conseguir el ahorro del 40% del agua de riego que se perdía por las acequias debido a la evaporación, antigüedad de muchas de ellas por lo que se sorregaban otras parcelas y caminos; además con el riego tradicional, a manta, el volumen de aporte para regar era superior al de las nuevas tecnologías (goteo).

La forma de pago del coste del servicio ha variado, ya que antes se hacía por la superficie de parcela regada, y con el sistema de riego localizado, al tener instalado un contador en el Hidrante que controla el consumo, se paga la cantidad de agua y abono, en su época de abonado, que realmente se ha consumido.

acequia de hormigón (riego a manta)

riego localizado

Esta transformación del sistema de regadío ha ayudado a evitar la contaminación del acuífero por el menor uso de fertilizantes, ya que ahora se aplica la justa medida en el momento óptimo para que el aprovechamiento por parte de las plantas sea máximo.

Antecedentes históricos

La conquista cristiana de las tierras de la Plana, fue efectuada por las huestes del rey D. Jaime I de Aragón durante los meses de mayo a julio del año 1233.

Entre los días 15 y 22 de julio de dicho año y tras un cerco de unos dos meses, se rindió la villa de Burriana, tomando dicha plaza e inhalando una guarnición militar con el fin de garantizar la permanencia cristiana en estas tierras.

Apenas un mes después se rindió el castillo de Castellón, con las tierras adyacentes. La villa de Almazora tardó un año en conquistarla, es decir, en 1234.

Tras la conquista de Burriana, el rey D. Jaime I, le otorgó carta de población, en la cual se estipulaba la donación de las aguas del río Mijares. Por ello los habitantes de Burriana decían que tenían primacía en el uso de dichas aguas sobre los otros tres pueblos de la Plana.

Con respecto a Castellón, dice D. José Sánchez Adell, que cuando la villa se incorporó al mundo cristiano, se le concedió, en 1239, carta puebla otorgada por el conde don Nuño Sancho, en la que se reservaba la jurisdicción de la aguas para él.

Años después, el rey D. Jaime I, otorgó carta de donación del castillo y villa de Castellón al abad del monasterio de San Vicente de Valencia, fechada el 12 de Septiembre de 1244, figurando entre los bienes donados al abad las aguas del Mijares.

Posteriormente el rey D, Jaime I, el 8 de Septiembre de 1251, concedió a Ximén Pérez de Arenós, lugarteniente suyo, que los pobladores del Castell Vell, pudieran trasladarse a la llanura donde trabajaban la tierra. A partir del núcleo que se formó alrededor de las alquerías de Almalafa, Benihaien y sobre todo de Benirabe, se fundó el actual Castellón.

La villa de Almazora, conquistada mas tarde, fue otorgada al obispo Pons de Tortosa, en 10 de Junio de 1245. Con ello se cree, aunque no consta mención de ello, que le fueron concedidas las aguas del río Mijares, ya que dicha villa lindaba con el mismo.

El año 1266 ya aparece Almazora como usuaria del Mijares, pues acuerda con Castellón un primer compromiso, documentado, para actuar mancomunadamente en el uso de las aguas del Mijares, puesto que la acequia que tomaba las aguas del Mijares era común a ambas poblaciones; y Burriana que solicitaba tomar agua en casos de carestía del azud de la acequia de Castellón y Almazora. Hecho que le fue concedido por el rey D. Jaime I, en un documento expedido en Tarrasa el 25 de Abril de 1266, en que se hace constar que en casos de sequía puedan tomar aguas de las acequias de Castellón y Almazora, durante seis días y seis noches al mes y superada la sequía el derecho quedaba anulado.

Esto demostró el derecho al uso que de las aguas del Mijares tenían las tres villas. Ocho años más tarde se sumó a ellas Villarreal, cerrando el uso del Mijares para las cuatro poblaciones destinatarias primeras de sus aguas.

La carta de población de Villarreal, se fecha el 20 de Febrero de 1274, partiendo en dos el término municipal de Burriana, del que formaba parte. En dicha carta se hace una mención del aprovechamiento de las aguas del Mijares, pues se señala que existía una acequia Mayor en funcionamiento para uso de las aguas.

El riego no presentaba problemas cuando las lluvias eran normales y el caudal del río era regular. Pero debido a las prolongadas sequías durante el siglo XIV y escasear el agua para riego, hubieron lugar disputas entre las cuatro villas que se beneficiaban del caudal del río Mijares; puesto que las tres poblaciones que tomaban las aguas desde sus azudes, mas arriba que el de Burriana, en épocas de sequía parecían tomar mas agua de la que les correspondía, considerándose esta última perjudicada dando lugar a disputas y conflictos.

Con el fin de poner término a las mencionadas disputas, el año 1341, intervino el propio rey Pedro IV el Ceremonioso, al cual habían pedido justicia los vecinos de la villa de Burriana, al sentirse agraviados por las otras tres villas, cuando ellos eran y así lo manifestaban, los más antiguos usuarios del río; por ello no estaban dispuestos a admitir lo que sucedía, pues temían por sus cosechas; por lo que solicitaron al rey que nombrase cuatro partidores de las aguas, cada uno de ellos por su villa respectiva, a fin de partir en ese momento las aguas y de preocuparse de efectuar el seguimiento continuo del caudal y comprobasen si dicho caudal llegaba a las señales indicatorias del que correspondía a cada población, y en su caso,

se ocupasen de distribuir el agua por los azudes, como era costumbre efectuar cuando era necesario.

Esta petición demuestra que había algún tipo acuerdo de reparto general anterior, con las señales que había puestas en el río.

La villa de Nules, ya tenía la concesión de las aguas del río Mijares, donadas por el rey Jaime I en 1273; y el señor de la misma, Gilaberto Centelles, solicitó del rey Pedro El Ceremonioso, el privilegio de las escorrentías de las acequias de Villarreal, y la construcción de una acequia para conducir las aguas hasta su término para poder regar las tierras de sus vecinos.

La villa de Burriana alegó que dichas escorrentías pertenecían a su término por costumbre y donación del rey Alfonso el Bueno, perjudicando, si tal privilegio se aceptaba, a los tradicionales beneficiarios de las mismas, por lo que solicitaron la revocación de la concesión de dichas escorrentías.

El rey no lo aceptó y, aunque las Cortes Generales del Reino de Valencia eran de la opinión que las escorrentías pertenecían a la Villa de Burriana, el rey no revocó el privilegio y quedaron las aguas para la villa de Nules.

En el año 1341, el rey ordenó a su lugarteniente general en el reino de Valencia, que acudiese en persona al río Mijares, escuchase a las partes, y procediese a impartir justicia, para que el agua se distribuyera en la forma mas adecuada, con el fin de que nadie se sintiese agraviado en tiempos de carestía.

Como continuaron los pleitos y disputas por el reparto de las aguas, entre las villas de Burriana contra las de Almazora, Castellón y Villarreal, el 28 de Febrero de 1347 se reunieron en Valencia, delegados de las cuatro villas, nombrados por sus respectivos Consejos Municipales, con el fin de llegar a algún acuerdo definitivo del reparto de las aguas del río Mijares, y evitar los gastos que dichos pleitos originaban.

EL RIO MIJARES

Nacimiento del río Mijares en Cedrillas (Teruel)

Es tal la importancia del río Mijares para la Plana castellonense que, sin sus aguas, tendría otro aspecto. Sus huertas y naranjales hubieran sido imposibles, pues la Plana tendría un paisaje seco y árido.

El Mijares nace en la sierra de Gúdar, en término municipal de Cedrillas (Teruel). Desde su nacimiento, se alimenta de aguas procedentes de riachuelos y de las lluvias y nieves invernales. Los manantiales que aumentan su caudal son los de Babor y Mas Royo, situados en ambos lados del Mijares, y el de la Escaleruela, en el margen derecho del río Albentosa, que se une al Mijares un kilómetro aguas abajo, también el río Mora aporta un pequeño caudal. Todo ello en la provincia de Teruel.

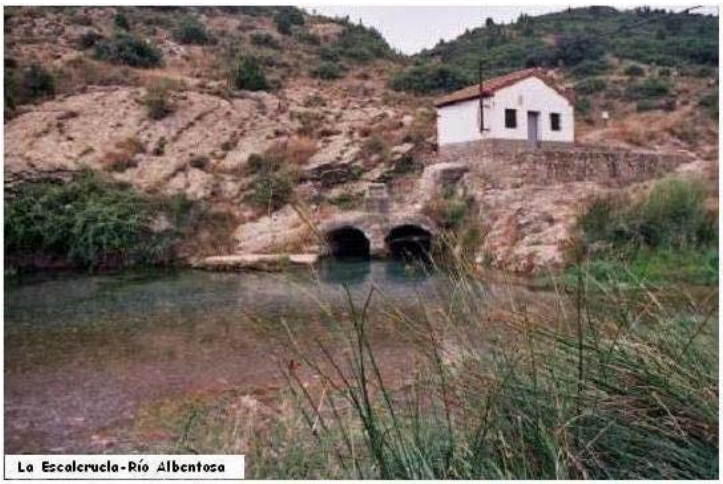

En la provincia de Castellón, afluyen al Mijares los ríos: Montán y Villahermosa. De todos sus afluentes, el Albentosa es el que aporta más caudal.

Tiene una extensión de 156 km. y es el más extenso y caudaloso de los ríos del Sistema Mijares-Plana de Castellón.

En su trayecto, para aprovechar sus aguas, se han construido varias centrales hidroeléctricas, obteniéndose de todas ellas, mediante los canales de derivación para los saltos de aguas, un volumen de kilovatios importante para alimentar los pueblos del valle del Mijares.

Desemboca en el mar Mediterráneo entre los términos de Almazora y Burriana, formando un delta conocido por “Les Goles”, de gran valor ecológico de flora y fauna típicas de ribera, las cuales están protegidas.

Con el fin de que llegue suficiente agua para el mantenimiento de dicha flora y fauna, las Comunidades de Regantes desembalsan una cierta cantidad de agua de la existente en los pantanos.

El Mijares a su paso por las gargantas de Maimona en Montanejos.

Para evitar las importantes variaciones de caudal durante el año, se construyeron embalses; el de Sichar, de 49 Hm3, que comenzó en 1948 y ya se desembalsó para riegos en 1958 aunque se terminó en 1965; y posteriormente el de Arenós, de 136 hectómetros cúbicos, que comenzó su construcción en 1970 y se terminó en 1980.

Al construir el embalse de Arenós, quedó inundado el pueblo de Campos de Arenoso y parte del término de Puebla de Arenoso. Posteriormente han tenido que construir un muro de hormigón armado, dentro del pantano, desviando las aguas, para evitar que la ladera sur del mismo se desmorone debido a la acción de las aguas y perjudique la estabilidad de Puebla de Arenoso.

Repartimiento de las aguas del río Mijares

Para terminar con las disputas convinieron en someter el reparto de las aguas al arbitraje del Infante don Pedro de Aragón, Conde de Ribagorza y de las Montañas de Prades, tío del rey Pedro IV el Ceremonioso, manifestándole su voluntad de que la decisión fuese adoptada antes de la Pascua de dicho año.

El 20 de marzo de 1347, el Infante, tras haber escuchado a las partes y con la ayuda de expertos juristas en la materia, firmó un laudo, resolviendo el conflicto, según el cual, en épocas de escasez, del agua del río se deberían hacer sesenta partes en el partidor principal, situado sobre el azud de Villarreal; de las que 14 le corresponderían a Villarreal; 14,5 a Castellón; 12,5 a Almazora y 19 a Burriana. Igualmente en tiempos de abundancia, se seguiría repartiendo el agua en la misma proporción.

En el caso de que al agua del río fuese tan escasa que no llegase a alcanzar el nivel de una fila en Almazora, se dará toda el agua a una acequia de la siguiente manera: la acequia de Villarreal, tendrá el agua durante veintiocho horas seguidas, es decir un día natural y cuatro horas; la de Castellón, durante veintinueve horas, o sea un día y cinco horas; la de Almazora, durante veinticinco, o sea un día y una hora y por ultimo la de Burriana, durante treinta y ocho horas, es decir, un día y catorce horas.

Le siguen unos artículos mas, en los que se hacen referencias al derecho que alguna Villa tiene de solicitar partición de las aguas si consideraba que no recibía suficiente cantidad de agua con arreglo a esta Sentencia Arbitral. El Infante D. Pedro se reservó la interpretación futura de cualquier duda de la puesta en práctica de esta sentencia.

En el año 1529, hubo una demanda, según documentación del proceso seguido por el pleito de los vecinos de Castellón y Almazora contra los de Burriana, por la construcción de una acequia que dicha villa pretendía construir aguas arriba del azud de Almazora-Castellón, para tomar aguas del río, a lo que se opusieron éstas, puesto que ello les perjudicaría en sus derechos del uso del agua.

Parece ser que Burriana se lamentaba de que al ser la última en tomar en su azud las aguas del río, siempre salía perjudicada en el reparto, siendo la mas antigua en su uso, pues el rey D. Jaime I les otorgó dicha concesión antes que a las otras poblaciones, cosa cierta, puesto que por haber sido conquistada antes, se le concedió la primera carta de población cristiana de las tierras de la Plana y el uso de las aguas del río Mijares.

A partir de la promulgación de la Sentencia Arbitral del Conde de Ribagorza, las cuatro villas de la Plana, estaban facultadas para reunirse cuando lo estimaran oportuno, por medio de sus representantes, con el fin de efectuar nuevas mediciones del nivel del agua del río para comprobar que cada población recibía lo que realmente le correspondía.

Dichas reuniones se celebraban con un ceremonial solemne dada la importancia del hecho, por la repercusión que el uso de las aguas del Mijares tenía sobre la economía de cada una de las cuatro villas.

Uno de los más antiguos testimonios de estas particiones, fue hallado en un documento fechado el 13 de Agosto de 1567. En dicho documento se indica que los representantes de las cuatro villas se reunían junto al puente de Villarreal, que era el lugar acostumbrado para tales juntas. En esa fecha acudieron los representantes de todas ellas, destacando la presencia de dos notarios y un doctor en Derecho, lo que demuestra la seriedad con que se actuaba; fueron elegidos por los reunidos, los maestros expertos en tales mediciones para que se ocuparan de efectuarlas, concediéndoles licencia para que, en caso de imposibilidad de su comparencia, pudiesen a su vez delegar en otras personas que les sustituyesen.

En la sentencia Arbitral solamente se mencionaba el reparto del agua cuando el caudal era poco abundante, pero no se especificaba debidamente el reparto, cuando el río llevase un caudal abundante.

Por ello, en un escrito fechado el 25 de Noviembre del año 1574, un jurista manifestaba su opinión al respecto, indicando que él estimaba que el exceso de las sesenta partes o filas de agua del Mijares se había de repartir entre las cuatro villas, con arreglo a la misma proporción que la mencionada sentencia arbitral indicaba. Este escrito fue dirigido al consejo municipal de Villarreal para que se pudiera acudir a Valencia para tratar sobre el caso, desconociéndose el resultado de esta consulta.

Aunque no había lugar a discusiones cuando el río llevaba suficiente agua, pues al haber exceso, si algún pueblo necesitaba algo más, a los que les sobraba la cedían generosamente.

También hubo pleitos de las cuatro villas de la Plana, con motivo del transporte fluvial de maderas.

Parece ser que, de muy antiguo, se trasladaban por vía fluvial los troncos de madera que se cortaban en los montes del cauce alto del río hasta el mar. Esto producía destrozos en los azudes, por lo que tras diversas protestas, el rey Pedro el Ceremonioso, en 10 de noviembre de 1360, ordenó el tráfico fluvial, disponiendo que los madereros estuvieran obligados a pagar los gastos que ocasionasen las reparaciones de los daños que provocasen.

Posteriormente el 8 de enero de 1433, el rey de Navarra que era lugarteniente del rey Alfonso el Magnánimo, atendiendo a las nuevas quejas de las villas de la Plana, promulgó la prohibición de que los transportes de madera por el río Mijares no debían rebasar los lugares donde empezaban las represas y azudes por donde se tomaba el agua para regar, con el fin de evitar los daños en las mismas.

Desembocadura del Mijares

Pleitos con la Villa de Almazora.

Anteriormente, durante los años 1275, 1290, 1297, 1338, 1344, 1355, 1587, 1635, 1694, 1696 y 1754, según documentación existente, hubo diversos pleitos, que dieron lugar a diversas Concordias. Estos pleitos surgieron por el uso de las aguas entre Castellón y Almazora, debido a que tenían una acequia de uso común, y los regantes de Castellón protestaban repetidamente ante las autoridades de que los usuarios de Almazora ensuciaban las aguas; usaban mayor cantidad de las que les correspondía; ponían paradas en la acequia para tomar mas agua; no pagaban el cequiaje al Acequiero de Castellón por el uso de las aguas de la acequia de esta villa, etc.

El 23 de marzo del año 1789, a petición de los regantes y del Ayuntamiento de Castellón, y con el fin de evitar nuevos pleitos y disputas con la villa de Almazora, puesto que la situación era insostenible, solicitaron al rey Carlos III, el cual así lo otorgó, la separación de las aguas de Almazora y Castellón, con la construcción de un nuevo cauce para que cada población recibiese el agua del río independientemente, pues hasta la fecha eran conducidas desde el azud del río Mijares hasta los términos de ambas poblaciones mediante una acequia común.

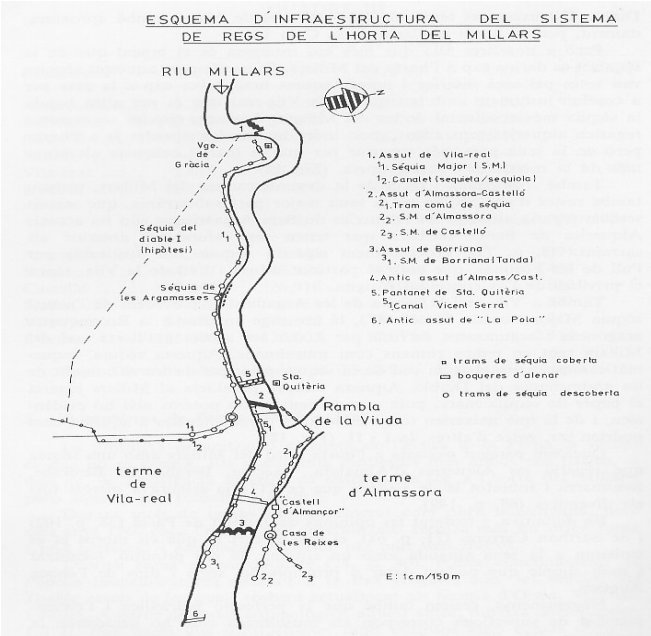

Fig. 18. *Tram bàsic del riu Millars on es troba situada tota la derivació del regadiu: assuts, séquies, pantanets, canals...*

Este canal subterráneo, que parte de la Casa de Rejas, atraviesa el término de Almazora, por la calle de las Boqueras, hasta el barranco que separa los términos de Almazora y Castellón. Medía unos tres metros de ancho por dos de altura y una extensión de 1925 metros, y al construirlo se hicieron 21 respiraderos o boqueras para su limpieza. El canal fue inaugurado el día 11 de marzo de 1790. Este hecho motivó, por primera y única vez, una rectificación de la Sentencia Arbitral del Conde de Ribagorza, pues el reparto de las aguas quedó así: Castellón, 17,2 filas y Almazora, 9,8 filas.

El Azud de Almazora-Castellón

La primera ubicación del Azud como tal, estaba situado un kilómetro mas arriba de la Ermita de Santa Quiteria, y a la altura de la cota 40; se cree que estaba allí por aparecer restos de acequias viejas, posiblemente de época romana, que hoy día aún se pueden ver.

CROQUIS D'UN TRAM DEL RIU I LA RAMBLA
(Dibuix: David Sorribes)

Debido a las frecuentes avenidas del río que destrozaban el azud de Almazora y Castellón, estas villas acordaron la construcción de un nuevo azud de piedra, pues el que había era muy endeble y estaba construido como una parada en el río, formada por estacas y cestas de piedras, unidas por medio de hierbas, cañas y arcilla par taponar las grietas. Por lo que resistían poco las grandes avenidas de agua. Así pues, en 1519 acordaron la construcción de dicho azud de piedra y en 1525 se dio por terminado.

Parecía muy sólido y consistente; pero a los seis años de su inauguración fue destruido por una gran avenida, lo que obligó de nuevo a improvisar un azud a base de estacas y piedras, al estilo anterior. En 1549 se proyectó la construcción de un nuevo azud de piedra, que fue acabado en 1552, pero nuevamente fue destruido por las aguas en 1560, volviendo a utilizar para la reconstrucción del azud las estacas, cañas y cestas de piedras que finalmente fue destrozado el año 1581 por una fuerte avenida.

Tras diversas vicisitudes y nuevas construcciones, que fueron destruidas por las riadas, en 1618 se construyó un nuevo azud y, además, para pasar por debajo de la Rambla de la Viuda con el fin de evitar las temidas avenidas del río, un sifón y una acequia subterránea, conocida como la "mina", de una longitud de 1745 metros, con 13 respiraderos o

boqueras, que permiten seguir la acequia y limpiarla cuando sea necesario; volviendo a salir al descubierto, junto al castillo de Almanzor y, tras recorrer unos 147 metros, correspondientes a la caja del medidor, llegan a la Casa de las Rejas.

Boquera de la Rambla Viuda

También en esta ocasión el azud fue destruido por diversas riadas y tras las reparaciones oportunas con las piedras, cañas y estacas acostumbradas fueron pasando los años.

Las obras de reparación eran cada vez más caras, por lo que en Sesión de 21 de Agosto de 1805, el Ayuntamiento de Castellón, acordó construir un nuevo azud; dándose cuenta de ello a la Villa de Almazora para que acuerde por su parte lo que tenga por conveniente. El Ayuntamiento de Almazora contestó positivamente.

Pasaron mas de cincuenta años sin que las obras pudieran ser emprendidas, pues entre la invasión de los franceses, con los impuestos que exigía la guerra y los tiempos de hambre, que dio lugar a tener que solicitar el Ayuntamiento de Castellón ayuda humanitaria; las fechas que siguieron de convulsiones políticas, etc., no dio lugar a pensar en obras en el azud.

El 5 de Febrero de 1850, se celebró Sesión Extraordinaria en el Ayuntamiento, presidida por el Gobernador Provincial, en la que acordaron efectuar obras de conservación del anterior azud, mientras se gestionaría la construcción de uno nuevo. El Ayuntamiento de Almazora, también aprobó dichas obras.

Una vez aprobadas, surgieron discrepancias con la forma de pago de las mismas, pues Almazora consideraba que solamente debían de pagar la tercera parte del coste de las reparaciones, tal como lo habían hecho desde tiempos inmemoriales. El Ayuntamiento de Castellón no estaba conforme, pues entendía que debía de pagarse el coste de las obras en razón de las hanegadas a regar, por ser la base legal.

A todo esto, la villa de Burriana interpuso diversos pleitos durante varios años, con motivo de las construcciones de los azudes, pues creían que les perjudicaba en la toma de sus aguas. Dichos pleitos se fallaron a favor de Castellón-Almazora.

El 16 de Mayo de 1854, tuvo lugar una reunión extraordinaria en el Ayuntamiento de Castellón, con presencia del Gobernador Civil, en la que se presentaron nuevos planos del proyecto de la presa, memoria y presupuesto. Todo ello por el ingeniero d. Miguel Herrero.

Se acordó aceptar dichos planos y que se construyese el azud. Se pagaría por hanegada regable. Tres días mas tarde el Ayuntamiento de Almazora, en reunión similar, tomaron el mismo acuerdo.

En junio de 1869, la Corporación Castellonense se adhirió a la iniciativa tomada por el Ayuntamiento “Popular” de Vinaroz, por la que se pedía agua del río Ebro para cuarenta pueblos de la cuenca derecha de dicho río, hasta Almenara.

El mes de Septiembre, el alcalde de Vinaroz, comunica la recepción de un oficio enviado por el Diputado a las Cortes, Sr. Gimeno Agius, anunciando que el Ministerio de Fomento era favorable al trasvase. El Ayuntamiento de Castellón, que se había adherido al mismo, responde que no podía contribuir al coste del proyecto por no disponer de recursos económicos.

Mientras en Castellón, en 11 de Abril de 1869, se intentó crear el Sindicato de Riegos, al cual el ayuntamiento pasaría la administración de las aguas del río Mijares. A tal fin se designó una comisión que preparara la redacción del reglamento.Y en Septiembre de 1869, el Ayuntamiento transfirió sus competencias a dicho Sindicato y Jurado de Aguas de la Ciudad.

El siguiente año de 1870, diversos propietarios presentaron una instancia al Ayuntamiento indicando que el Sindicato de Riegos fue ilegalmente aprobado, según la Ley de Aguas en vigor, por lo que solicitaban que la administración de las aguas siguiera en manos del Ayuntamiento. Cosa que sucedió en Marzo de 1871, por Real Orden de 17 de Febrero por la que se disolvía el Sindicato por defectos de forma.

Los años siguientes, debido a divergencias entre Almazora y Castellón, y problemas de epidemias y necesidad de proveer a las milicias, se pararon las obras.

Por fin ambas Comunidades de Regantes, aprobaron la construcción de un nuevo azud, aprovechando el sifón y la acequia minada ya construidos, con una presa de 106 metros y 2,75 metros de altura; con tres compuertas de almenara para desagüe de fondo del río. Para la toma de las aguas del río pertenecientes a ambas Villas, se construyeron otras tres compuertas, con las suficientes dimensiones para obtener la mayor cantidad de aguas. También se reformaría la casa del azudero, así como la casita de compuertas de toma de aguas, la maquinaria para el movimiento de las compuertas y las construcción de un paso para el servicio y vigilancia del azudero aprobándolo la Comunidad de Castellón el 28 de Diciembre de 1884 y la de Almazora, el 25 de Enero de 1885.

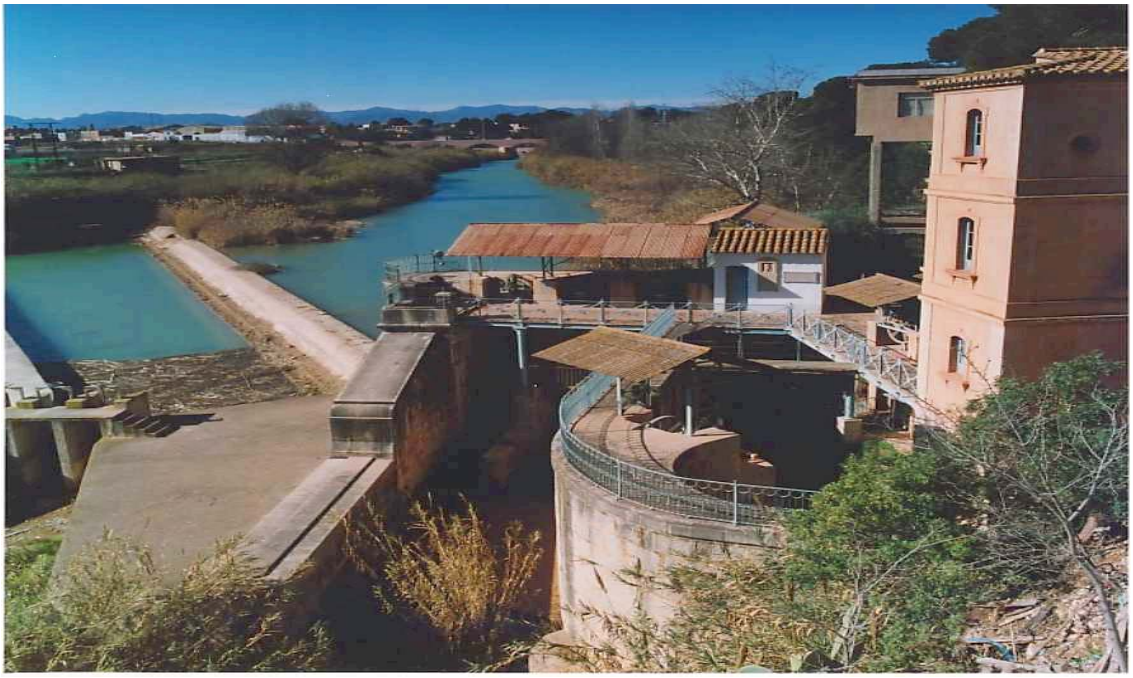

Azud de Castellón-Almazora

El 12 de Junio de 1895, fue inaugurado el definitivo azud de Almazora-Castelló, con gran asistencia de autoridades, directivos de los Sindicatos de Riegos y los directores de los periódicos “El Tradicionalista”, “el Regional”, y el “Heraldo de Castelló”, que manifestaron su agrado por la magnífica obra terminada por el Arquitecto D. Francisco Tomás y Traver e impulsada, en última instancia, por el Presidente del Sindicato de Riegos de Castellón, Sr. Sánchez Estellés, tal como consta en la lápida conmemorativa de 1943.

Embalse o Pantanet de Santa Quiteria

Con el fin de mejorar las variaciones en las tomas de riego de Almazora, Burriana y Castellón, acordaron la construcción de una presa para embalsar el río Mijares aguas arriba del puente medieval de Santa Quiteria. Posteriormente se adhirió al proyecto la Comunidad de Villarreal.

Las obras se iniciaron en el mes de Junio de 1981, finalizando el mes de Abril de 1984. La inauguración tuvo lugar el 25 de Junio de 1984. El embalse, en origen, podía ubicar 400.000 m3., pero en la actualidad, debido al arrastre de las aguas del río, almacena un volumen de unos 350.000 m3. Las compuertas tienen una altura de 7 metros.

Pantanet de Santa Quiteria.

También se construyó una canalización en el margen derecho del río Mijares, con salida tras del azud de Almazora-Castellón, hasta su empalme con la acequia Mayor de Burriana, este canal se llama “Vicent Serra” en memoria del Presidente de la Comunidad de Almazora que fue su impulsor.

Con la construcción de este canal, de una longitud de 1377 metros, se consiguió que la Comunidad de Burriana no tuviera altibajos en la toma de aguas para su riego, al evitar las filtraciones del río, beneficiándose las cuatro Comunidades de la Plana. También se evitó el riego nocturno, puesto que durante la noche se embalsa el agua y se abren las compuertas durante el día, de esta forma se controlan mejor las aguas y se evitan pérdidas de las mismas.

La Junta de Aguas de la Plana

La Junta de Aguas de la Plana la forman las Comunidades de Almazora, Burriana Castellón, Villarreal, Nules y Mascarell, por la necesidad de defender los intereses comunes en el uso de las aguas del río Mijares ante los Organismos del Estado y pretensiones de otros posibles usuarios de las aguas.

Tuvo un origen formal tres años después de la promulgación de la Ley de Aguas de 1866, en el momento que se redacta un Reglamento del Sindicato de Aguas del Río Mijares, el día 2 de Abril de 1869.

En realidad la Junta de Aguas de la Plana, hacía tiempo que venía existiendo con normalidad, llevando a cabo reuniones para resolver sus problemas de uso de las aguas del río Mijares por otros vecinos, Onda y Bechí que pretendían hacer una acequia en el río para captar aguas para sus riegos. A finales del siglo XVIII, se hace necesaria la constitución de una Junta permanente que resuelva de inmediato sobre el procedimiento a seguir en cada momento.

Se empiezan a conservar las actas de la Junta de Aguas el año 1798, tras una sentencia contra Ribesalbes, que pretendía la construcción de una acequia en el río Mijares para llevar aguas a sus tierras.

El fin de esta mancomunidad es el de defender y conservar los privilegios concedidos para el uso de las aguas del río Mijares y vigilar el cumplimiento de la Sentencia Arbitral. Su función es representativa y administrativa.

La componen un total de doce miembros, de los cuales cuatro son los respectivos presidentes de las Comunidades y los ocho restantes son propuestos, dos de ellos, por cada una de las comunidades. Los cargos son para cuatro años.

Tiene un secretario y un dos oficiales administrativos que, entre otras funciones, deberán estar alerta en la lectura de los boletines oficiales de la Provincia de Castellón y Teruel por controlar posibles nuevas peticiones de agua o cualquier obra en el río no autorizada.

El Sindicato Central de Aguas del Río Mijares.

La necesidad de una regulación del caudal del río se concretó en 1947, con el proyecto de construcción del pantano del Sichar, de 49 hectómetros cúbicos, que comenzó en 1948 y ya se desembalsó para riegos en 1958; y posteriormente con el de Arenós, de 136 hectómetros cúbicos, que comenzó su construcción en 1970 y terminó en 1980.

Embalse de Arenós. Túnel de entrada a la presa y salida de aguas al río.

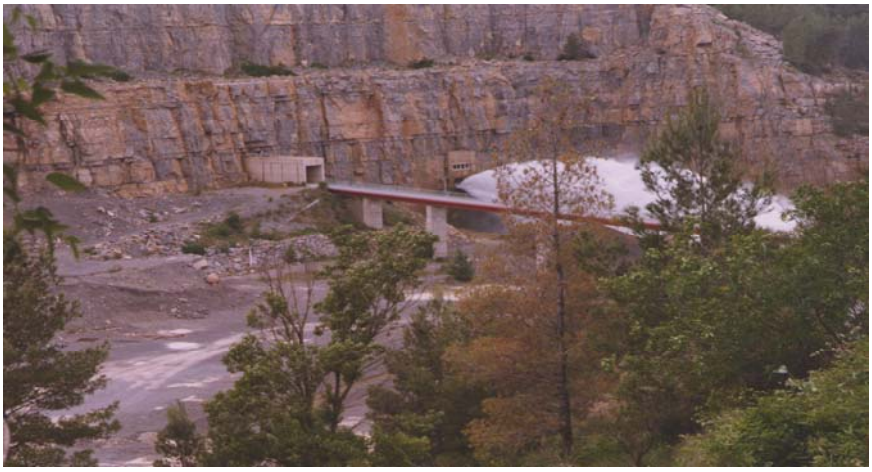

Embalse de Sichar. Presa y salida aguas

La construcción de estos embalses motivó que otras poblaciones que hasta la fecha no tenían derecho al uso de las aguas del río Mijares, viendo que había suficiente agua para riego de sus campos para poder regar más y en mejores condiciones solicitaran dotación para el riego, pues con los adelantos técnicos actuales se podía repartir entre otras tierras y disminuir los costes de explotación.

En principio, las villas de la Plana que tenían derecho al agua, vieron con reservas estas demandas, pues podían suponer un perjuicio para ellas, sin embargo se iniciaron conversaciones con el fin de llegar a acuerdos que beneficiasen a dichas demandas y no perjudicaran a las del riego tradicional.

Estas conversaciones dieron lugar al Convenio de Bases para la Ordenación de las Aguas del Río Mijares, que se firmó el día 11 de marzo de 1970. El 12 de Mayo de 1972, en el salón de actos del Sindicato de Riegos de Castellón, bajo la presidencia de D. Manuel Breva Valls, se constituyó el Sindicato Central de Aguas del Río Mijares con la aprobación del Reglamento del mismo, eligiéndose sus cargos. Sus estatutos fueron aprobados en 6 de abril de 1973, y constan de 50 artículos.

El objeto de este Sindicato Central de Aguas, es evitar las cuestiones y litigios entre las Comunidades que lo integran y la defensa de los intereses comunes y hacer cumplir el Convenio de 11 de marzo de 1970.

También sus objetivos, según se indica en los artículos 8 y 9, son el aprovechamiento y regulación de las aguas del río Mijares, para la defensa de los derechos y conservación de los intereses de las entidades que lo componen, que son las de la Junta de Aguas de la Plana (representante de los regantes de Almazora, Castellón, Burriana y Villarreal), las Comunidades de Nules, de Mascarell, del Pantano de María Cristina, del Canal de la Cota 100, margen derecha del río Mijares, de la marjalería o riego de Fortuna de Nules, de las tierras de Onda que no pertenecen a la Cota 100 y otras tierras que se regarán del río Mijares cuyas obras para su uso están en proyecto.

Siendo el embalse de Arenós regulador de las aguas que se almacenan en el pantano de Sichar, tras la dotación que se desembalsa para el riego de la huerta de regadío tradicional, y con el fin de asegurar suficiente caudal para las Comunidades de Regantes de Almazora, Burriana, Castellón, Villarreal, Nules y Mascarell, es decir, las que eran usuarias de las aguas del Mijares, por haberlas otorgado el rey D. Jaime I, en el caso de no poder hacerlo debido a sequía y por ello disminuya la dotación de las aguas fluyentes del río, se destinará una reserva en el embalse del Sichar, de 30 millones de metros cúbicos para uso exclusivo de las mencionadas Comunidades de Regantes de riego tradicional de la Plana. Esta reserva, en caso de no ser utilizada, la Administración la podrá distribuir entre los demás usuarios.

Las compuertas de toma de agua del canal principal serán de la competencia exclusiva de este Sindicato Central de Aguas del Río Mijares, cuyos servicios técnicos y oficinas están ubicadas en el margen izquierdo del río Mijares, detrás de la Ermita de Santa Quiteria.

El Riego en la Huerta de Castellón

El año 1283, el rey Pedro III, autorizó a los ayuntamientos para que tuvieran Acequieros para el buen funcionamiento del riego. Anteriormente el conde don Nuño Sancho, en la carta puebla que otorga en 1239, se había reservado dicha jurisdicción para él.

A partir del año 1283, le fue transferida la jurisdicción sobre el agua al Consejo Municipal, al ocupar el señorío feudal de la villa el Prior de la Iglesia de San Vicente de Valencia, quien otorgó el derecho a vigilar los riegos de la Acequia Mayor y a imponer multas a los infractores de las normas.

A partir de ese momento la acequia pasa a ser propiedad de la Villa, nombrando el Ayuntamiento un Acequiero para ordenar la administración del riego del término de la Villa de Castellón.

Este cargo era de los más importantes entre los distintos cargos que se constituyeron para regir los distintos órganos municipales, pues de él dependía el buen uso de las aguas del río Mijares, que servía para el riego y para el servicio de la población de la villa, ya que se usaba para llenar aljibes, lavaderos públicos y para uso de los molinos.

El 30 de Abril de 1307, el justicia de Castellón, jurados, el acequiero y seis vecinos en representación de la villa, recontaron las tierras de regadío de la Acequia de Coscollosa y de toda la Acequia Mayor, comprobando que en la Acequia Mayor había, contando con el regadío de Fadrell hasta la acequia de Taxida, 291 yugadas; y desde la acequia de Taxida hacia abajo, 302 yugadas más. La Acequia de Coscollosa, regaba 84 yugadas de tierra resultando un total de 677 yugadas. (Una yugada es lo que una yunta de bueyes labraba en un día.

Tras lo cual, acordaron la planificación del riego en once artículos; facultando al acequiero para que en caso de necesidad, pudiese compensar las faltas o sobras de agua que pudiese existir, en las tierras situadas en la zona superior o inferior de la acequia de Taxida.

Los representantes del municipio acordaron que, si en el futuro, se consideraba que la partición no era adecuada, pudiese modificarse para la mejora del riego.

En 1398 las tierras regadas con aguas del Mijares sumaban cerca de 3000 hanegadas. En 1828 había en riego un total de 26.100 hanegadas. En 1940 llegaron a 27.140 y en 1970 eran 26.916, disminuyendo en 1984 a 26.088 hanegadas. En la actualidad, quedarán en cultivo unas 16.400 hanegadas.

Desde sus orígenes la ciudad de Castellón ha estado creciendo continuamente. Esto ha producido una paulatina desaparición de la tierra de cultivo debido a la industrialización, construcciones para viviendas y el abandono de las tierras de cultivo, ya que la mayoría de la población que se dedicaba a la agricultura ha disminuido, por la vejez de los que se ocupaban de ella y porque las nuevas generaciones no encuentran porvenir en ello debido al bajo rendimiento de los productos que se cultivan.

Este hecho se puede considerar a largo plazo una amenaza, puesto que la actividad fundamental requiere terrenos para cultivo y regadío, por lo que su falta puede suponer la desaparición de la Comunidad; y aunque ello significa menos gasto de agua también está el hecho de que se tienen que incrementar las cuotas para cubrir los gastos de la administración.

A pesar del esfuerzo económico que ha representado la transformación del sistema de riegos, con el ahorro en agua y también ahorro en los gastos de regador, no tener que preocuparse por el abonado, ya que se efectúa en su tiempo, desde los cabezales de riego automáticamente; el menor gasto en la limpieza de las fincas, pues al no regarse toda la parcela las malas hierbas se pueden controlar con mas facilidad; todo ello si los ingresos por la venta de los productos agrícolas, al menos no cubre los gastos, puede generar abandonos de las tierras de cultivo.

Acequia Mayor junto al camí dels Molins

La Encomienda de Fadrell

La partida o Término de Fadrell, ya había sido una importante población que habitaba en la alquería árabe y sus alrededores, y siendo las tierras de dicho término las primeras en recibir las aguas para riego, pues se encontraban en primer lugar después de la toma de agua del río Mijares, se constituyeron en Comunidad, que se regían por sus propias ordenanzas, escritas en valenciano, hasta que el 3 de abril de 1756, se aprobaron las "Ordenanzas del Término y Encomienda de Fadrell", ya traducidas al castellano, para su mejor entendimiento.

Esta Entidad velaba por los derechos adquiridos de riego de aquella época, pudiendo regar desde la salida del sol hasta su ocaso, siendo por tanto el riego de día, nunca por la noche. Por eso y por la calidad de sus tierras, éstas eran más valoradas.

Cuando el caudal del río era normal, en Fadrell de Arriba, tenían derecho a regar con tres filas de agua, si el caudal era escaso, solamente podían regar con dos filas.

Esta partida pagaba al Ayuntamiento de Castellón, dos libras, moneda Valenciana, anuales derecho de Cequiaje, por regar a través de la Acequia Mayor.

Las zonas de Fadrell de Enmedio y de Abajo, regaban por la acequia de Almalafa y la de Valero.

El derecho al riego lo daba el tenedor de un Palito, marcado con la señal de la Encomienda, que le entregaba al regante el Acequiero de la Encomienda en las "repartidas" del agua.

Dicho Palito pasaba de un regante a otro hasta acabar el turno de riego de la zona. En total había tres Palitos, uno para cada una de las zonas de riego.

La Encomienda de Fadrell, celebra su Capitulo General cada año en el salón de actos del Ayuntamiento de Castellón, el día de Pascua de Pentecostés, donde se nombran los cargos que deben regir dicha Comunidad, incluido el de Acequiero.

Allí mismo se puede comprobar que, en cajas cerradas con tres llaves, de las que disponen dos miembros de la Junta y su Acequiero, están los tres Palitos marcados con la señal de la Encomienda que daban derecho a regar (aunque ya dejaron de usarse años atrás, pues el turno de riego se daba de palabra), y la documentación de la propia Encomienda.

Actualmente sigue reuniéndose cada año el Capítulo General de la Encomienda en el salón de actos del Ayuntamiento de Castellón, el día de Pascua de Pentecostés, para la renovación de sus cargos, tales como el Acequiero Mayor, aunque mas bien es como simbolismo de épocas pasadas, pues los Palitos que daban derecho a regar ya no se usan y, además, al construirse el Pantanet de Santa Quiteria, se dio servicio de riego diurno, quedando el privilegio de riego de día de Fadrell extendido al riego del resto de las tierras del término.

Con la entrada en servicio del riego localizado, mediante instalaciones de tuberías por todo el término municipal, el riego se controla desde el embalse de regulación y red de goteo para fertirrigación. Todo ello por medio del personal del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Castellón, por lo que el riego del Término y Encomienda de Fadrell, ha pasado a gestionarse por dicho Sindicato de Castellón y su Comunidad, zanjando con ello pleitos y discusiones de años pasados.

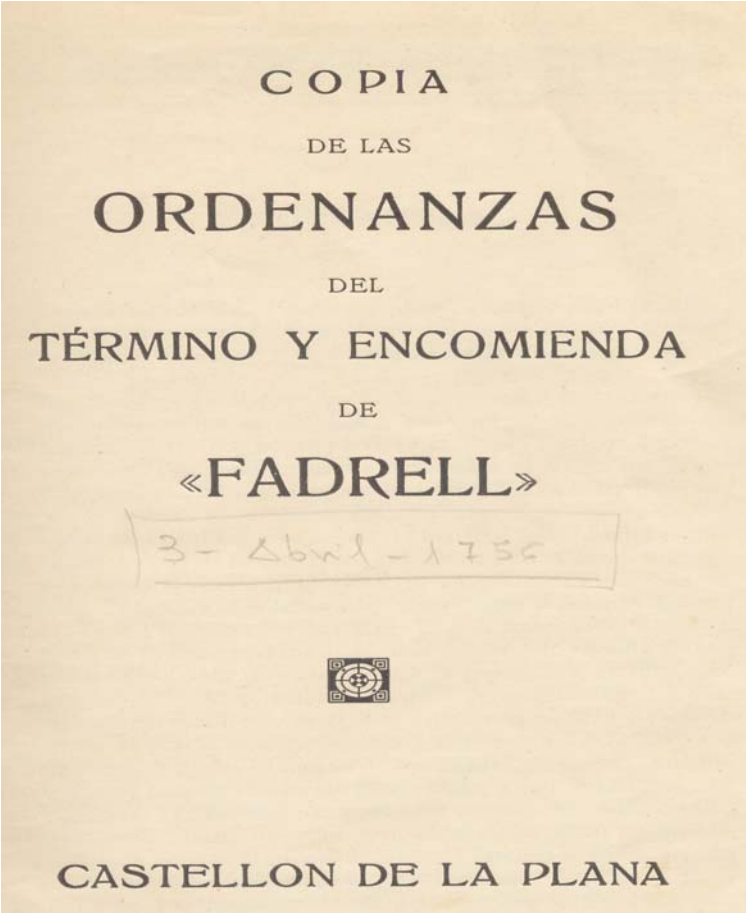
COPIA

DE LAS

ORDENANZAS

DEL

TÉRMINO Y ENCOMIENDA

DE

«FADRELL»

3 - Abril - 1756

CASTELLON DE LA PLANA

La Comunidad de Regantes y el Sindicato de Riegos de Castellón

El rey D. Carlos III, con fecha 18 de Octubre de 1755, mandó que todas sus Villas confeccionaran Ordenanzas para el mejor servicio de sus habitantes. En Castellón se hicieron unas Ordenanzas en 1774, aunque parece ser que no estaban bien redactadas.

Tras la presentación de nuevas ordenanzas ante el Consejo Real, el 13 de Diciembre de 1784, se aprobaron las ORDENANZAS PARA EL REGÍMEN Y GOBIERNO DE LA ILUSTRE VILLA DE CASTELLÓN DE LA PLANA, que, en su Título II, Ordenanza XXXIX y en el Título XX, Ordenanzas CLII a la CCXI (152 a 211), tratan del Gobierno y Distribución de aguas de las Acequias de la Huerta, continuando en el Título XXI, Ordenanza CCXII (212).

ORDENANZAS
PARA EL REGIMEN Y GOBIERNO
DE LA ILUSTRE VILLA
DE CASTELLON DE LA PLANA,
APROBADAS POR S. M.
Y SEÑORES DEL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE CASTILLA.
SIENDO GOBERNANTES DE ELLA
LOS SEÑORES
DON MARIANO LÒBERA Y SESÈ,
Caballero del Abito de S. Juan, y Corregidor de Capa y Espada de dicha Villa; D. JOSEPH LUIS DE BENEIT, Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde mayor por S. M; D. VICENTE ROCAFORT, Regidor perpetuo en clase de Nobles, Decano; D. VICENTE VIVES, y D. FRANCISCO GINER, Regidores perpetuos en la dicha Clase; D. RAMON CLIMENT, D. JOSEPH ROIG Y FUSTER, y D. FELIPE CATALA, tambien Regidores perpetuos en la de Ciudadanos; D. JOSEPH RODRIGUEZ, Sindico Procurador General con facultades de Personero de su Comun; y Escribano de Ayuntamiento
JOSEPH AVINENT.

EN VALENCIA:
EN LA IMPRENTA DE BENITO MONFORT, AÑO 1785.

REIMPRESO EN CASTELLON:
EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE PERALES, AÑO 1880.

Años después, en abril de 1869, el Ayuntamiento de Castellón y la Comunidad de Regantes acordaron la constitución de un Sindicato de Riegos, para que se encargase de la administración de las aguas y descargase de ello a la Corporación municipal. Se designó una comisión para preparar la redacción del reglamento. En consecuencia, el Ayuntamiento, en Septiembre de 1869 transfirió sus competencias al Sindicato y Jurado de Aguas de la ciudad.

Esta decisión duró pocos años, pues debido a los problemas que surgieron en la construcción del azud y a que varios comuneros impugnaron la constitución de dicho Sindicato, en marzo de 1871, el ayuntamiento volvió a hacerse cargo de la administración de las aguas, en virtud de una Real Orden de 17 de Febrero por la cual se disolvía el Sindicato por defectos de forma en su constitución.

Hubo algún intento posterior para la constitución del Sindicato, pero debido a diversas oposiciones de regantes se fue dilatando su constitución.

En marzo de 1877, el nuevo alcalde, Catalino Alegre Renau, que en su programa electoral llevaba la propuesta de constituir el Sindicato Riegos, al mes de tomar posesión de su cargo, convocó a los terratenientes a una junta general para constituir el mismo.

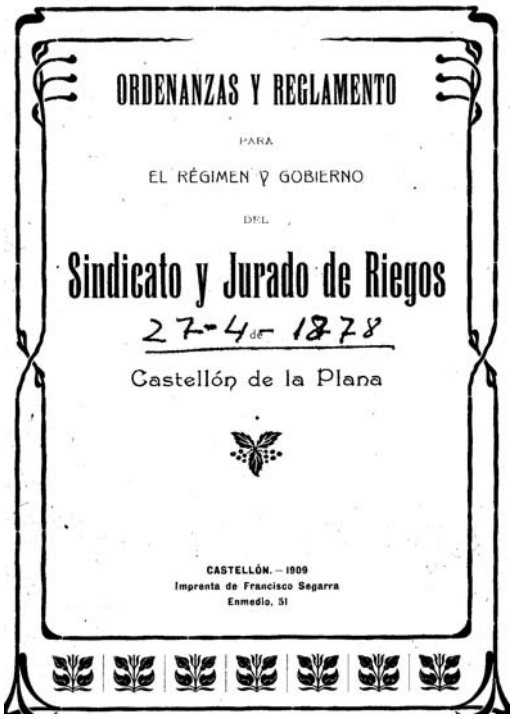
ORDENANZAS Y REGLAMENTO

PARA

EL RÉGIMEN Y GOBIERNO

DEL

Sindicato y Jurado de Riegos

27-4-1878

Castellón de la Plana

CASTELLÓN. — 1909
Imprenta de Francisco Segarra
Enmedio, 51

El día 29 de Abril, se celebró la asamblea en el Instituto de Enseñanza Media, en la cual el alcalde expuso los motivos de la reunión y de la necesidad de constituir el Sindicato de Riegos, para que fueran los mismos regantes los que administraran las aguas. Fue votada su propuesta y aprobada, aunque hubo algunas protestas sobre la forma de la convocatoria.

El mes de Enero de 1878, el ministerio de Fomento solicitó rectificaciones al Reglamento y una vez subsanadas, por Real Orden de 27 de Abril de 1878 fueron aprobadas las Ordenanzas y Reglamento del Régimen y Gobierno del Sindicato y Jurado de Riegos de Castellón de la Plana.

La Comunidad de Regantes de Castellón, como las demás comunidades de regantes, es una Corporación de Derecho Público, sujeta, administrativamente, al control de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la cual vela por el cumplimiento de la legalidad, aunque sin intervenir en su funcionamiento, pues el Sindicato y Jurado de Riegos son los encargados de la observancia de las ordenanzas para el gobierno y distribución de la aguas de las acequias de la huerta de Castellón, así como de su reglamento y de la ejecución de los acuerdos de la Comunidad de Regantes.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, Artículo 1º, se indica que la ciudad de Castellón de la Plana, en unión de los pueblos de Almazora, Villarreal y Burriana, tiene el derecho de aprovechamiento de las aguas que discurren por el río Mijares, remontándose este derecho al tiempo de don Jaime I de Aragón, que lo concedió a los mencionados cuatro pueblos de la Plana, y que, posteriormente, fue confirmado por varios Reyes, entre ellos el Infante D. Pedro en 20 de Marzo de 1347.

El artículo 2º, dice que en virtud de este derecho se repartieron las aguas, como anteriormente se ha indicado, según la sentencia del Infante D. Pedro en el día 20 de Marzo de 1347.

El artículo 3º, indica que las aguas para los términos de Almazora y Castellón, se toman por una presa común, aguas abajo del puente de Santa Quiteria, entran en un canal hasta la rambla de la Viuda y, mediante un sifón, se ocultan para pasar por debajo de la misma, en un canal subterráneo llamado “la mina”, volviendo a salir al descubierto, junto al castillo de Almanzor y, tras recorrer unos 200 metros, correspondientes a la caja del medidor -una acequia descubierta con cajeros de obra y casi sin desnivel donde está ubicado el limnígrafo para la medición de la altura de las aguas- llegan a la Casa de las Rejas, donde está el tajamar que parten las aguas en dos canales, uno a la villa de Almazora y el otro a la de Castellón, en la proporción de: Almazora, 9 filas y 4/5 y Castellón, 17 filas y 1/5, según el acuerdo de rectificación de la Sentencia Arbitral por la Real Audiencia de Valencia y con la recomendación del Rey Carlos III, tras la construcción del canal de Castellón en 1790.

La Casa de las Rejas tiene dos cerraduras, una de las llaves la tiene el azudero de Almazora y la otra el de Castellón, de este modo, cuando hay que redistribuir las aguas o efectuar alguna maniobra de modificación de la corriente, necesariamente deben estar los dos azuderos presentes.

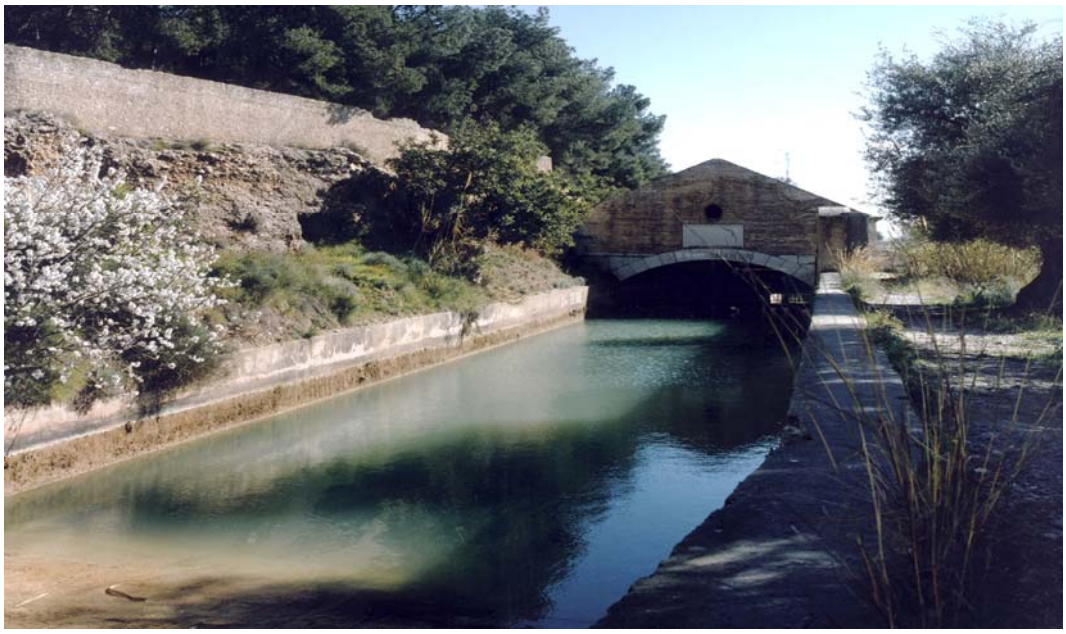

Casa de las Rejas

El artículo 5º, trata del recorrido del canal para el riego de la huerta de Castellón. Dicho canal sigue oculto desde la Casa de las Rejas y atraviesa el término de Almazora, en un trayecto de 1925 metros, por debajo de la calle de "Les Boqueres", llamada así, porque existían unos 21 pozos a modo de respiraderos y para la limpieza de dicho canal.

Boquera de la Acequia Mayor

Tras salir a la superficie, junto al "Barranquet", límite entre Almazora y Castellón, la Acequia Mayor, sigue su curso hacia el molino de Casalduch, regando las tierras de Fadrell de Arriba; Sequiol y parte del Censal, continuando después por la avda. Casalduch y por la Plaza de Fadrell, Guitarrista Tárrega, Gobernador, Plaza Mª Agustina, donde está el partidor de la acequia de Coscollosa, y por la avd. Capuchinos sale al descubierto -en todo el trayecto urbano está cubierta-, y sigue por el camino de los Molinos, atraviesa el río Seco mediante un sifón y vierte sus aguas en el Molino Fuente la Reina. 4

En este trayecto riega las partidas de: Censal; Gumbau; Soterrani; Rafalafena; Taxida; Zafra; Plana; Ramell; Racó de Ramell; Canet; y Cap.

También se encuentran sobre la acequia algunos molinos como el de Casalduch, dedicado al arroz; al final de la avda. Capuchinos, el “Primer Molí”, hoy en día Tenencia de Alcaldía; el “Segon Molí” o “D’Enmig”, adquirido por el Ayuntamiento de Castellón para uso cultural y etnográfico, y siguiendo su curso estaba el “Tercer Molí” o “Molí Darrer”, hoy derruido. Había otros molinos pero actualmente solo existen indicios.

Primer Molí actual

Segon Molí

La Acequia de Coscollosa tiene su origen en la Plaza Mª Agustina, donde está el partidor y toma de tres partes de agua de la Acequia Mayor, una parte; sigue por la calle Alcalde Tárrega y por el este del Hospital General regaba las fincas de esa partida y las de Olivares, terminando su recorrido en la Acequia Mayor cerca del Molino de la Fuente de la Reina.

La acequia de Almalafa, construida en 1789, que toma su origen en la Acequia Mayor, discurre por la margen derecha del barranco, entra en la huerta de Castellón paralela al Caminás, para regar las tierras del término de Fadrell de Enmedio, Fadrell de Abajo, Villamargo y Almalafa. De esta acequia deriva la Fila Rocha, la de Villamargo, Valero y Abre.

Los regantes de Fadrell, al ser los primero en tomar el agua del río Mijares, tenían derechos y privilegios, tales como que el riego lo efectuaban durante el día, desde la salida del sol hasta su ocaso y que solamente su propio acequiero podía controlar su riego. Puesto que el acequiero de la huerta de Castellón solamente tenía jurisdicción sobre ella.

Estos derechos y privilegios suscitaron litigios varios; unos de ellos fue que el ayuntamiento, en el artículo 202 de sus Ordenanzas y tras la constitución del Sindicato y Jurado de Riegos, en sus Ordenanzas, artículo 55, dicen que en caso de que lo tengan por conveniente y para una mejor distribución del agua para riego, podrá variar las tandas.

Este asunto dio lugar a un pleito entre el Ayuntamiento y la Encomienda de Fadrell, pues dicha Encomienda consideraba que no estaba incluida en las mencionadas Ordenanzas Municipales ni en las del Sindicato de Riegos, y por lo tanto no le afectaban dichos artículos.

Este pleito se resolvió a favor de la Encomienda de Fadrell, el 27 de Diciembre de 1878, pues se estimó que el Ayuntamiento de Castellón había traspasado sus poderes sobre el agua al Sindicato de Riegos, y puesto que la Encomienda de Fadrell forma un colectivo de regantes que se rige por sus propias Ordenanzas y teniendo el derecho a recibir aguas de la acequia Mayor de Castellón, según el artículo 7 de sus Ordenanzas, no es aplicable a la Encomienda el artículo 55 de las Ordenanzas del Sindicato de Riegos ni el 202 de las Ordenanzas del Ayuntamiento de Castellón.

El 30 de mayo de 1931, el Sindicato de Riegos, acordó la construcción de una caseta en el cruce de la Acequia Mayor con el camino de Fadrell, para punto de estancia del Ayudante del Acequiero o Mozo de Fadrell, para la vigilancia de todas las filas de la Encomienda, y para que se respetasen las tandas de riego.

Otros artículos de las Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos de Castellón, tratan sobre el riego de la huerta de Castellón, indicando el artículo 8 que el riego de Fadrell es solo de día, no pudiendo tener hilo alguno abierto de noche y que para atandarse deberán acudir al acequiero de dicho Término y tomar el testigo que es un Palillo, con el sello de la Encomienda.

El artículo 9 dice que por dar el riego la Acequia Mayor a parte del Término de la Comunidad de Fadrell, paga ésta a dicha ciudad de Castellón de la Plana y sus propios, dos libras, moneda valenciana, anuales como á derecho de cequiaje por el uso de la mencionada Acequia Mayor.

Los restantes artículos indican las tandas que deben recibir el agua, después del Término de Fadrell, tales como la de Almalafa, Villamargo, Censal, Gumbau, Soterrani, Rafalafena, Taxida, Zafra, Plana, Ramell, Racó de Ramell, Canet y Cap de Canet.

Siguen más artículos relativos a disposiciones diversas, como que no se podrá lavar ropa en la Acequia Mayor, ni ensuciarla, pues además de su uso para el riego, servía para llenar aljibes en la Ciudad; siguen más artículos hasta el 87.

Como se ha escrito anteriormente, el gobierno de las Aguas hasta el año 1869, estaba dirigido por los Consejos Municipales que ya tenían establecidas unas Ordenanzas para ello, tales como el Libro de las Ordenaciones de Castellón de 1360 donde ya se dictaban normas referentes al uso de las aguas.

La ley de Aguas de 1866, establecía que donde las tierras de regadío tuvieran más de 200 hectáreas se formaran Comunidades de Regantes con plena autonomía y un Sindicato como organismo directivo.

Así pues, la Comunidad de Regantes de Castellón y su Sindicato de Riegos, con sus Ordenanzas y Reglamento aprobados en 27 de Abril de 1878 están organizados de la siguiente manera, según se indica en los artículos 65 al 69:

Una Junta o Asamblea General; un Sindicato de Riegos, como parte ejecutiva de los mandatos de la Junta General y un Jurado de Riegos para tratar sobre los problemas que se susciten entre regantes y la propia Comunidad.

La Junta General, designa al Presidente y Vicepresidente y a los componentes del Sindicato de Riegos. Habitualmente el Presidente de la Junta General es al tiempo Presidente del Sindicato de Riegos.

Los componentes del Sindicato de Riegos se componen de 14 vocales elegidos, uno de ellos por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón, y los 13 restantes por la Comunidad de Regantes en la Junta General. De estos vocales, tres representarán a las últimas tierras que reciben el riego de las acequias de Almalafa, Mayor y Coscollosa, uno de los artefactos (molinos) y los demás de todas las partidas del término.

También en la misma Junta General se eligen los componentes del Jurado de Riegos, cuyo Presidencia y Vicepresidencia recaerán en dos vocales del Sindicato.

Los cargos de Vocales y Jurados tienen una duración de cuatro años, renovándose cada dos años por la mitad de sus componentes. En la renovación bienal, también se nombrarán a las vacantes que se hayan producido durante todo el ejercicio.

Dice el artículo 69 que la Comunidad de Regantes, celebrará dos Juntas generales ordinarias cada año, una el primer domingo de Junio y otra el primer domingo de Diciembre; en estas juntas se tratarán temas o asuntos de interés común que el Sindicato o alguno de los concurrentes someta a su decisión. Además se celebraba una Junta General en el mes de Febrero, para dar cuenta del resultado de los presupuestos del año anterior, y otra el último domingo del año, en la que se aprobaban los presupuestos para el año siguiente.

Actualmente la Comunidad solamente celebra dos Juntas Generales anuales, una en el mes de Junio, en día laborable, para tratar sobre el resultados del Presupuesto y Balance de Ingresos y Gastos del año anterior, y la otra en el mes de diciembre, también en día laborable, para tratar sobre los presupuestos del próximo año, con la fijación de las cuotas correspondientes a pagar por cada hanegada.

También en esta Junta del mes de Diciembre, cada dos años, se trata de la elección de los cargos a renovar, tanto del Sindicato como del Jurado de Riego.

Los vocales elegidos para el Sindicato, se reúnen en Sesión Extraordinaria a primeros del mes de Enero siguiente al ser nombrados, para entre ellos elegir al Presidente y Vicepresidente, designar los distintos cargos, tales como Síndico de Contabilidad, Tesorero, firmas para disponer de los fondos de la Comunidad, Presidente y Vicepresidente del Jurado de Riegos y vocales de las diferentes partidas.

El artículo 70, trata sobre la elección del Sindicato y Jurado de Riegos, que se elegirá en la Junta General ordinaria del primer domingo de Diciembre, anunciándose previamente en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

El artículo 71, trata de la elección de los componentes del Sindicato y Jurado de Riegos; indica que el año en que corresponde hacer la elección con arreglo al artículo 68, desde el día 1 al 15 de Noviembre, se expondrán al público en el Sindicato, las listas de regantes que componen la Comunidad. Teniendo derecho a ser electores todos los que se hallen incluidos en el Padrón de Regantes como propietarios de tierras de regadío o dueños de artefactos de este término, cuya fuerza motriz sea el agua de riego.

Las mujeres casadas podrán ser representadas por sus maridos, las solteras o viudas por mayores de edad a quienes deleguen por papeleta firmada; los menores de edad también deberán ser representados por sus tutores legales. (Este artículo se modificó en años posteriores).

Para ser elegido se requiere ser mayor de edad, vecino de Castellón y estar incluido en el Padrón de Regantes.

El artículo 74 dice que los cargos son honoríficos, gratuitos y obligatorios para todos los regantes incluidos en el Padrón de Regantes.

Se exceptúan del desempeño de estos cargos los indicados en dicho artículo, tales como ser mayor de setenta años, padecer alguna enfermedad crónica; desempeñar otro cargo público, gratuito o retribuido; ser deudor del Estado, provincia o municipio; ser depositario de fondos públicos y no haber sido condenado a penas correccionales por delitos comunes si no han tenido rehabilitación.

Según el artículo 76, los votos que se emitan en las Juntas Generales se computarán con arreglo a la escala siguiente:

Tendrá un voto el que posea en propiedad menos de 10 hanegadas de tierra huerto de regadío en este término; dos votos el que tenga entre 10 y 20 hanegadas, y así sucesivamente se aumentará un voto por cada 10 hanegadas o fracción de ellas.

Respecto a los componentes del Jurado de Riegos, serán elegidos por la Comunidad de Regantes en Junta General, conforme queda dispuesto para la elección del Sindicato de Riegos, según las disposiciones de los artículos 69 al 75, ambos inclusive de las Ordenanzas.

Se compondrá de seis Propietarios y seis Suplentes. Los Suplentes harán las veces de Propietarios cuando éstos no puedan asistir al tribunal. Este cargo durará cuatro años renovándose por mitad cada dos.

Los artículos 79 al 87 tratan de las disposiciones penales en que pueden incurrir los regantes, tanto entre ellos como con la Comunidad.

El Tribunal de Riegos se reúne las veces necesarias para entender sobre las denuncias que se presentan, tanto por el personal del Sindicato, como por algún regante.

Las acusaciones se anotan en el libro de denuncias, donde figuran el denunciante y denunciado y el motivo de las mismas, con anotación del artículo que se ha infringido, para que los jurados lo puedan conocer.

El procedimiento para tratar sobre las denuncias que se presentan al Tribunal, es el siguiente: Se citan al denunciante y denunciado, mediante papeleta que se entrega en el domicilio, y el día designado para el Juicio, tras escuchar el motivo de la denuncia por parte del denunciante y las alegaciones del denunciado, al que puede acompañar algún testigo para ayudarle en su descargo, se marchan de la Sala ambas partes, y los componentes del Jurado deliberan y acto seguido se les hace pasar de nuevo y dictan la sentencia correspondiente, la cual es ejecutoria e inapelable. También puede ocurrir que sea absuelto el denunciado o que se postergue el juicio para recabar mas pruebas por necesidad de comprobación de los hechos sobre el terreno.

Habitualmente las denuncias suelen ser, sobre todo, por tener las acequias sucias no habiéndolas limpiado cuando el Sindicato lo ordena, en cuyo caso, las limpia la brigada del Sindicato y les denuncia; por sorregar los caminos; por quitar la parada del regante y pasar el agua a su campo no teniendo derecho al riego; etc.

Desde hace bastantes años los artículos que hacen referencia al modo de elección de los componentes del Sindicato y Jurado de Riegos han quedado en desuso, pues para su elección, las Cooperativas Agrícolas de Castellón (Cámara Agrícola Local; Coop. Agrícola San Isidro de Castellón y Coop. Agrícola “La Fertilizadora”, ésta última integrada hace unos años en la Coop. San Isidro de Castellón), proponen candidatos con la condición de que sean propietarios de tierras enclavadas en la Comunidad.

De estas listas que se presentan a la Comunidad para su aprobación, si es el caso, salen elegidos los directivos del Sindicato y Jurado de Riegos que durante cuatro años lo dirigirán.

Reglamento del Sindicato:

Las facultades del Presidente serán: Convocar a Juntas Ordinarias y Extraordinarias, cuando lo crea oportuno, convocando a sus vocales. Si en las deliberaciones de las Juntas resultare empate en la votación, decidirá el voto del Presidente.

Las Juntas o Sesiones a celebrar, será mensual ordinaria y las extraordinarias que crea necesarias, siendo requisito indispensable la asistencia de seis vocales y el Presidente, por lo menos.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente, cuando éste no pueda asistir a las Juntas, por incompatibilidad, ausencia o enfermedad.

Los Vocales del Sindicato vigilarán los intereses de la Comunidad, promoviendo su desarrollo y defendiendo sus derechos.

Dictarán las disposiciones convenientes para la mejor distribución de sus aguas, con arreglo a las Ordenanzas.

Formarán los presupuestos y censurarán las cuentas que le presenten los empleados.

Nombrarán y separarán, con sujeción a lo establecido en este Reglamento, a los empleados que se mencionan en los artículos 9, 13, 17, 21, 24, 29 y 35.

El artículo 5º, hace referencia a que los dueños de tierras de regadío de este término, encuadradas en la Comunidad, vienen obligados a satisfacer en proporción del número de hanegadas o parte de las mismas que posea cada uno de ellos, los gastos que se originen en la Comunidad, a cuyo efecto los presupuestos y reparto, se pondrán de manifiesto en la Secretaría del Sindicato desde el 1º de Diciembre de cada año, para que enterada la Comunidad queden aprobados el último domingo de dicho mes y puedan regir desde el 1º de Enero siguiente, admitiendo las reclamaciones que se hagan durante quince días, que resolverá el Sindicato.

El Ayuntamiento deberá incluir en sus presupuestos una cantidad para compensar el servicio que la Comunidad le proporciona por abastecimiento de aguas a la ciudad, la cual ingresará en los fondos del Sindicato.

Para la administración del Sindicato se nombran los cargos de:

- **Secretario:** Que lo será de la Comunidad y del Jurado de Riegos, y deberá ser mayor de 25 años; estar avecindado en esta ciudad; ser persona de buenos antecedentes y poseer tierras en este término a ser posible.
- Sus obligaciones son: asistir a las Sesiones o Juntas que celebre el Sindicato y a las de la Comunidad. Extendiendo los acuerdos que se adopten en un libro que deberá llevar firmado y rubricado por el Presidente.
- Asistir a las Juntas que celebre el Jurado de Riegos y extender en un libro que llevará firmado y rubricado por su Presidente, los acuerdos y fallos que pronuncie.
- Formar los presupuestos y repartos de cequiaje y cuentas de la Comunidad, con sujeción a las bases adoptadas por el Sindicato.
- Despachar la correspondencia de oficio y todos los demás trabajos que sean propio de oficina y que conciernan a la Comunidad, al Sindicato o al Jurado.

- **Depositario:** Las condiciones para serlo serán iguales que las del Secretario.
- Deberá constituir, como garantía de los fondos que obren en su poder, una fianza hipotecaria que determine el Sindicato.
- No podrá ser separado a no mediar causa legítima a juicio del Sindicato.
- Se encargará de las entradas y salidas de fondos y gastos que hayan de verificarse.

- **Recaudador**: Deberá ser mayor de 25 años.
- **S**aber leer y escribir, ser vecino de esta Ciudad, tener una conducta y reputación intachable. Presentar una fianza hipotecaria por la cantidad que fije el Sindicato.
- Se encargará del cobro de los recibos de las cuotas que según el reparto le corresponden a cada propietario y las indemnizaciones y multas que acuerde el Jurado de Riegos, según la lista que le pasará el Secretario.
- Presentará las cuentas al Sindicato al final de cada año y hará entrega de las cantidades recaudadas y no ingresadas en

Depositaría. El Sindicato podrá solicitar la presentación de las cuentas en cualquier época del año.

- **Portero-Ejecutor:** Serán preferidos para este puesto los que hayan servido en el cuerpo de Guardia Civil o en el ejército. Deberán saber leer y escribir y ser mayores de 25 años y vecinos de esta Ciudad.
- Entre sus obligaciones están las de convocar a domicilio, previa orden del Presidente del Sindicato o del Jurado, a los vocales para las Juntas o Tribunales que se hayan de celebrar; asistirá a las mismas y estará a las órdenes del Presidente y Secretario para ejecutar sus mandatos.
- Cuidará del aseo y limpieza del local donde se celebren las sesiones.

Los trabajos de Campo los desarrollan:

- **Azudero**: Lo nombrará el Sindicato, pudiendo ser vecino de Almazora o Castellón, pues en principio era común a ambas poblaciones, pero después para evitar susceptibilidades, se prefirió elegir a uno que dependiese de Castellón, pagándole de sus propios fondos.
- Deberá ser de intachable conducta y de entre los que soliciten el puesto tendrán preferencia los que hayan servido en la Guardia Civil o en el Ejército. Vivirá en la casa que a tal fin existe junto al Azud del río Mijares.
- Intervendrá en las particiones de las aguas.
- Vigilará el azud y la presa, dando cuenta el Presidente del Sindicato de cualquier novedad que observe.
- Estará a la mira del río Mijares para la toma del agua, caso de avenidas o de aumentos, y dar aviso al Sindicato si hay disminución.
- Resistirá cualquier fraude que comprenda hubieran cometido los medidores al practicar la división de las aguas, y si no pudiera evitarlo, dará cuenta al Presidente del Sindicato.
- Recorrerá los medidores de las otras villas, dos veces diarias o cuando convenga, para ver si tienen el agua que se les asignó en la partición, y si comprueba que al hacer la partición de las aguas se perjudica a los intereses de la Comunidad lo pondrá de inmediato en conocimiento del Presidente.

En la actualidad el cargo de Azudero ha perdido importancia, puesto que desde la construcción del Embalse de Santa Quiteria, y haberse instalado compuertas con manejo desde el edificio del Sindicato Central de Aguas del Río Mijares se regulan las aguas para cada Comunidad, sin necesidad de intervención de los azuderos. Aunque las cuatro Comunidades conservan el cargo.

- **Acequiero y Sub-acequiero**: En principio estos cargos eran honoríficos y gratuitos, con una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos los que lo desempeñen. Los nombrará el Sindicato y podrán ser separados en cualquier época si se comprueba un soborno o parcialidad en la distribución de las aguas.
- El sub-acequiero reemplazará al Acequiero con sus mismas obligaciones durante las ausencias o enfermedad de éste. Estará obligado a ayudar el Acequiero siempre que hubiese necesidad a juicio del Sindicato con la retribución diaria que éste le señale, no pudiendo en ningún caso ser superior a la del Acequiero.
- **Mozo**: Se nombró como ayudante del Acequiero, para la vigilancia continua de las acequias y ver si se abren los portillos a su debido tiempo.
- Deberá abrir y cerrar los hilos y portillos por si mismo, no dejando que lo hagan los regantes, excepto si estuviese en otra partida distante de la del riego, en cuyo caso podrá efectuarlo persona de confianza del acequiero mayor.
- Entregará las llaves al acequiero mayor después de cerrados o abiertos los hilos.
- Denunciará los abusos que observe relativos a las aguas y contrarios a las Ordenanzas, mandatos del Sindicato y otras disposiciones del Reglamento.

Actualmente la labor del Acequiero la ejerce el Mozo, por lo que los regantes le siguen llamando así. Es un cargo remunerado y no se le puede separar si no media causa de denuncia grave de algún comunero o del Sindicato por no cumplir bien y fielmente sus obligaciones. También se nombran, como ayudantes del Mozo-Acequiero, celadores o seguidores, sobre todo en época estival, para un mejor control de las aguas, en evitación de pérdidas por descuidos de los regantes.

Los regantes de las distintas partidas, filas o acequias, nombran, con la aprobación del Sindicato, un Prohombre, que se encarga de tener las filas suficientemente limpias, con el fin de que el agua pueda discurrir para el riego de sus fincas. Estos prohombres, en su día, se encargaban del repartimiento de las aguas para el riego de cada fila y el que no acudía a solicitar el riego no podía regar en la tanda que le correspondía.

En las fechas que el Sindicato dispone, suele ser en el mes de Mayo, deberán todos los regantes limpiar el cauce por donde reciben las aguas para el riego de sus campos, en todo el trayecto que discurre por ellos, en caso contrario dicha limpieza la hará el Sindicato a su costa, presentado denuncia ante el Tribunal de Riegos e incurriendo en multa e indemnización a la Comunidad de los gastos habidos.

Los prohombres se encargarán de la limpia de las filas a su cargo y pasando al cobro, en el domicilio de los regantes, un recibo de los gastos ocasionados por dicha limpieza.

En la actualidad, los prohombres de cada fila, pasan la cuenta del gasto ocasionado en su limpieza al Recaudador del Sindicato, el cual confecciona los recibos de cada regante y los pasa al cobro en el domicilio bancario correspondiente, pues la mayor parte de recibos y cuotas están domiciliados y no pueden los prohombres encargarse de dicha labor burocrática.

El sistema de riego en las huertas de la Plana es el de inundación o “a manta”, con turnos o tandas que gestionan los celadores, a las órdenes del Mozo-Acequiero.

En tiempos de escasez de agua, el Sindicato aplicará el artículo 55, por el que se puede variar las tandas de riego, disponiendo lo que parezca mas conforme a las necesidades y urgencias que ocurran.

La sequía de 1978-9, obligó al Sindicato a comprar aguas a pozos de particulares, lo que motivó una derrama especial, además de la anual, a los comuneros para el pago de las aguas; además se tuvieron que utilizar las aguas sucias de la Ciudad, es decir sin depurar, desviándolas del Vallás a través de acequias hasta llegar a las fincas y se pudo regar, pero dejando malos olores y acequias muy sucias.

Con el fin de disponer de servicio suficiente de agua, en caso de extrema sequía, el Sindicato solicitó un proyecto y lo aprobó, para la construcción de un embalse junto a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, para que una vez depuradas las aguas de la Ciudad, pasaran a dicho embalse y mediante bombeo trasladarla por tuberías subterráneas hasta la Acequia Mayor. Las obras se terminaron en Abril de 1984.

Una tubería discurre por el camino Hondo o Rafalafena y finaliza en la Acequia Mayor junto a la calle Gobernador, proporcionando la posibilidad de riego a las partidas de Soterrani, Rafalafena, Taxida, Plana, Ramell, Racó de Ramell y Canet.

Igualmente esta agua se podía derivar a la Acequia de Coscollosa. En la actualidad no se usa y además por roturas está inservible.

La otra tubería discurre por el camino de la Donación, dirección sur, y por el camino Viejo del Mar, asciende en dirección Oeste, para salir al Caminás, sigue en dirección Sur y dobla hacia el Oeste, por el camino de Ribesalbes o de San José, hasta la Acequia Mayor, donde estas aguas desembocan en la misma, justo antes del Molino de Casalduch, donde se ha instalado una compuerta para que, en el caso de necesidad, hacer que las aguas remonten hacia el sur y puedan llegar a las partidas del Censal, Estepar y Fadrell.

Acequia Mayor antes de entrar en el Molino Casalduch

Afortunadamente estas aguas se usaron poco, pues aunque se decía que estaban depuradas, en aquella época la depuración no era tan completa como actualmente.

En la sequía que hubo a mediados de los años 80, al poner en marcha las bombas y llegar las aguas a la acequia Mayor, el tufo que inundó la Plaza de Mª Agustina y adyacentes fue muy comentado por la población produciendo quejas y cartas al periódico, lo que obligó al Sindicato a pedir disculpas, explicando que no hubo otra solución para salvar las cosechas debido a la gran sequía y a que el agua del río era insuficiente.

INSTALACIONES DEL RIEGO LOCALIZADO

Durante los últimos años los regantes de la Comunidad han tenido que utilizar unas infraestructuras de riego que, con el paso del tiempo, se han vuelto ineficientes, con unos niveles poco sostenibles del consumo de agua.

La aplicación de las nuevas tecnologías para el riego de las tierras aporta numerosas ventajas, tanto a nivel de optimizar la gestión como a nivel técnico, con ello se alcanzarán los objetivos del Sindicato de Riegos, que son: rentabilizar la agricultura a tiempo parcial, reducir el consumo de agua -actualmente es de 25 hectómetros cúbicos anuales y los cálculos del Sindicato indican que podrán ahorrarse unos 8 Hm3.- y disminuir la contaminación del acuífero subterráneo ajustando el abonado al riego.

El cálculo del coste de energía eléctrica y abonado será inferior a 30 euros por hanegada y año.

Por ello el Sindicato, acogiéndose a los programas de innovación tecnológica de la Consellería de Agricultura, solicitó la transformación del sistema de riego de la huerta con cuatro grandes actuaciones en los sectores siguientes: Coscollosa, Sant Roc, Lledó y Fadrell.

Sector Coscollosa:

Tras los estudios sobre el terreno se redactó el proyecto del sector de Coscollosa, el cual fue construido directamente por los servicios de la Consellería de Agricultura y Pesca de la que era Consellera Dª Mª Angeles Ramón-Llin. Empezaron las obras con la construcción de un embalse de regulación, junto a la acequia de Coscollosa; una estación de bombeo; estación de abonado; estación de filtrado, casetas de transformadores eléctricos y el edificio donde se controla toda la gestión de riego y un taller .y almacén para las reparaciones necesarias.

Para la conducción de las aguas al embalse se utiliza la acequia de Coscollosa, construyendo unas compuertas para entrada y salida de las mismas para su regulación.

Se montó una red de tuberías que discurren por las acequias y filas de riego hasta las Casetas-Hidrantes, de donde salen tuberías hasta el pie de cada parcela. Cada hidrante suele dar riego de cuatro a seis parcelas, según la extensión de las mismas.

En los Hidrantes están instalados los filtros; electroválvula reductora de presión –puesto que la presión de salida de la estación es de unos seis bares y a las parcelas llegan alrededor de uno y medio-; contadores y las válvulas de cierre y apertura para el riego de cada parcela y, además, mediante cableado que discurre junto a las tuberías de la red secundaria, llevan la lectura del volumen de consumo de cada regante al Centro de Control y Gestión en el edificio que, a tal efecto, está en la base.

Este primer proyecto para modernizar el regadío tradicional, fue inaugurado el 12 de Julio de 1998 por el entonces Presidente de la Comunidad Valenciana, D. Eduardo Zaplana, con la asistencia de autoridades, Sindicato de Riegos, y regantes de la Comunidad.

. Detalles de la base de riego de Coscollosa

Balsa de Regulación

Contará con una balsa de 16.283 m³ de capacidad.

Estación de Filtrado

Sistema de filtros de arena con colector general de entrada.

Estación de Abonado

Componentes:
- 3 depositos
- Bomba de presión

Objetivo: distribución del Nitrógeno por separado y el fosforo y el Potasio conjuntamente.

Sector Lledó:

El siguiente proyecto, en el sector llamado Lledó, que afecta a las parcelas de las partidas de Soterrani; Taxida; Rafalafena; Plana y Ramell, fue inaugurado el de mes de Febrero del año 2000.

Se aprovechó el embalse de la estación Elevadora de Aguas Residuales, junto a la EDAR, entre la Donación y el camino Hondo, con ello se ahorró la construcción del embalse regulador, y solamente hubo que construir un edificio para la instalación del transformador eléctrico, la estación de abonado y filtrado y las motobombas para elevación de las aguas, y además la instalación de la red Secundaria hasta los Hidrantes y las tuberías de salida de los mismos hasta el pie de cada parcela.

La gestión del riego y abonado se controla desde el Centro de Coscollosa, mediante cableados subterráneos que desde cada hidrante convergen en una estación satélite de control, que hace llegar al Centro del sistema toda la información.

Estación de riego localizado del sector Lledó

Sector Sant Roc:

Con el fin de que el riego localizado llegase a todas las fincas situadas entre las de Coscollosa y el sector Lledó, se procedió a desarrollar el proyecto presentado al Sindicato por la constructora que resultó ganadora en el concurso.

Las obras comenzaron el mes de Abril de 1998, y se inauguraron en Septiembre de 2000; instalándose el riego a goteo en las partidas de Zafra; Ramell; Racó de Ramell; Canet y Cap.

La red principal partió de la base de Coscollosa, puesto que se centralizó todo el riego y el control de este sector en esa Central. A partir de ahí salió la red secundaria hasta los Hidrantes y de éstos a cada una de las parcelas.

Esquema del riego localizado

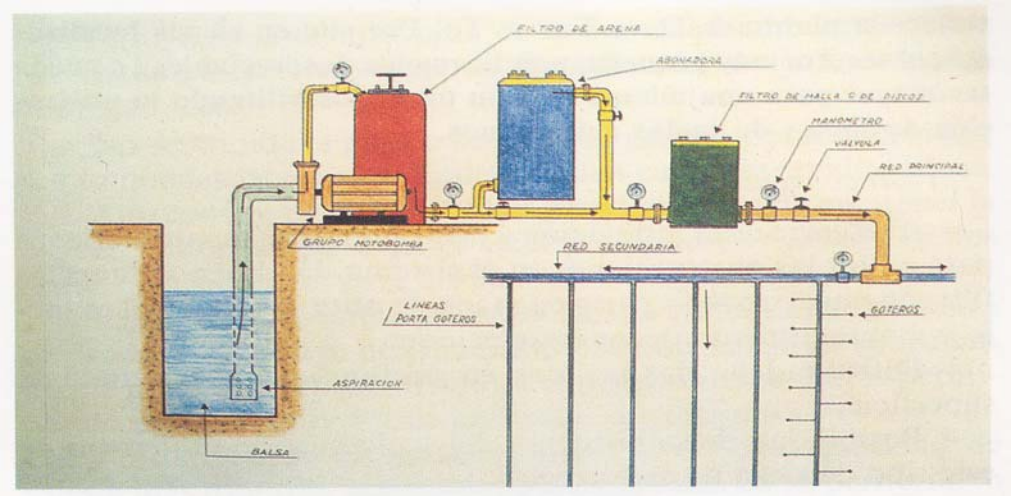

Hidrante: Contadores, Válvulas y filtro.

Motobombas y silos de abonos

Sector Fadrell:

Por último, viendo el éxito del riego a goteo en los sectores anteriormente mencionados, se procedió a la instalación del sistema en el sector denominado Fadrell, que comprende las partidas de: Fadrell; Almalafa; Villamargo y Censal. Con un total de 895 hectáreas.

Aprovechando las subvenciones y facilidades de pago de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, Seiasa de la Meseta Sur, S.A., se proyectaron dos obras muy importantes para la Comunidad:

Fase I: Desvío de la Acequia Mayor desde el Molino Casalduch hasta el río Seco y enlace con la Acequia de Coscollosa. Todo ello mediante tuberías de poliéster, con 4,76 kilómetros de longitud de un diámetro de 1,2 m. y otros 1,37 km. De 90 cm. de diámetro. La longitud total del desvío de la Acequia Mayor es de 6,14 km. Las obras comenzaron en Septiembre de 2002 y se terminaron en Marzo de 2003.

Esta canalización evitará las pérdidas de agua por el mal estado de la estructura actual, las humedades de la acequia al discurrir bajo las calles de la Ciudad y filtración de aguas en sótanos y garajes. Al mismo tiempo se ha anulado la acequia de Coscollosa, desde su origen en la Plaza de Mª Agustina hasta el río Seco; con ello también se han evitado filtraciones en su discurrir por la calle Alcalde Tárrega hasta el río Seco.

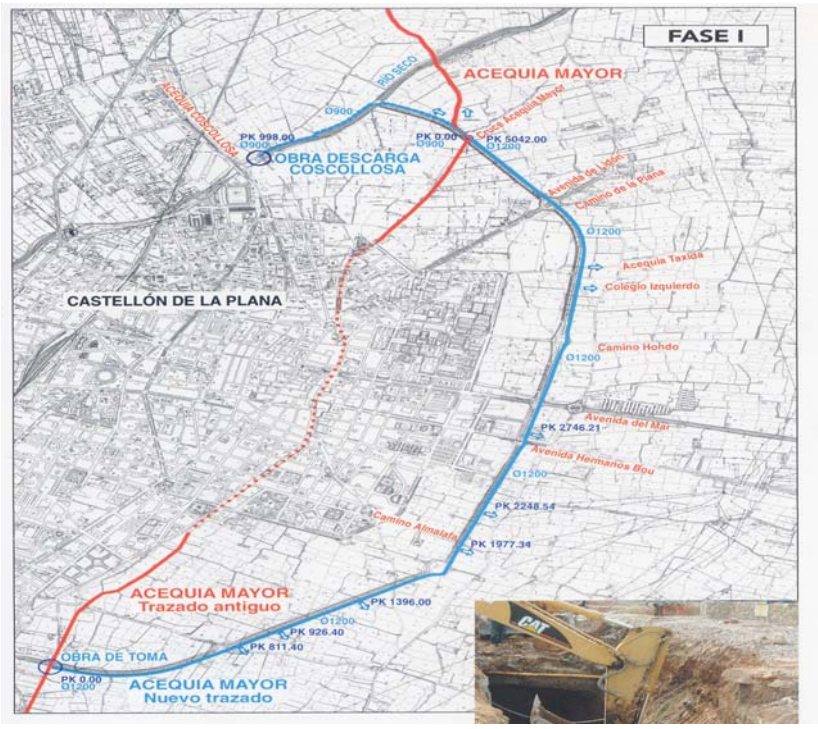

Desvío de la Acequia Mayor a su paso por el casco urbano.

Fase II: Construcción del embalse de regulación de 21.000 m3. Este volumen de agua permitirá el riego de toda la zona durante dos días en el mes de máximas necesidades, sin otros aportes de aguas. La toma de las aguas para llenado del embalse procede de la acequia de Villamargo.

- **Estación de bombeo**, con cinco grupos de motobombas.
- **Estación de abonado**, con seis depósitos de poliéster; bomba inyectora y un tanque de mezcla.
- **Estación de filtrado**, con cinco filtros de malla autolimpiables.
- **Red de distribución**, formada por 22.000 metros de tuberías de PVC y 38.000 metros de tuberías de polietileno.
- **Hidrantes,** 300 hidrantes, en casetas prefabricadas de hormigón equipados con filtros, electroválvula reductora de presión y salidas a las parcelas con contador y válvula de esfera. De los hidrantes salen unas 83.000 tuberías de 50 a 160 mm. para dar servicio a las parcelas.
- **Centro de Control y Mantenimiento,** con un edificio de dos pisos, donde está situada la sala de cuadros de control, la oficina de gestión del riego, un taller-almacén y una sala de juntas.
- **Sistema de telecontrol**, con una unidad central, cinco estaciones satélites y 1.260 unidades de campo que realizan la apertura y cierre de las tomas de las parcelas y la lectura de los volúmenes de agua consumida por cada regante.

Balsa reguladora de Fadrell

CONCLUSION

Las vicisitudes que ha sufrido la huerta de Castellón, desde la donación de la aguas del río Mijares por el rey D. Jaime I; los pleitos con otras Comunidades vecinas por el aprovechamiento de las aguas; las construcciones de azudes y canales para llevar las aguas a las tierras para lograr mejorar las cosechas; las acequias primeras de barro, después de mampostería y hormigón; el riego a manta o inundación, en el que se perdía mucho agua, hasta las actuales instalaciones de riego localizado han transcurrido muchos años y gracias a la perseverancia de los labradores se ha podido llevar a cabo todo.

La agricultura ha sido el motor que ha desarrollado el resto de industrias, comercios y servicios, y la necesidad de vias de comunicación, han ido consumiendo las tierras de cultivo.

La instalación del riego localizado por todas las tierras, aún en cultivo, de la huerta, supone un gran ahorro de agua, por lo que no parece que éstas vayan a tener problemas de abastecimiento.

Con este tipo de riego mejora el medio ambiente, al evitar la contaminación de acuíferos por los nitratos que se vertían al abonar a mano, puesto que con el agua de riego se distribuye la cantidad fertilizante adecuada para que los árboles tomen suficiente.

También se minimiza el coste de la explotación mediante la distribución automatizada y centralizada del agua y abono, reduciendo los costes de mano de obra. Todos estos adelantos en materia de riego han arrinconado antiguas costumbres de regadío.

Lamentablemente no han conseguido que el producto de nuestras tierras se valore lo suficiente y pueda el labrador seguir cultivando sus parcelas. La competencia de otros paises, sobre todo nuestro vecino Marruecos que está en un gran momento de expansión agrícola, no favorece los precios mínimos para seguir cultivando, por lo que cada año se abandonan explotaciones de nuestra huerta, unas veces por falta de ilusión de nuestros labradores jóvenes al no ver premiado su esfuerzo y otras porque los mayores ya no tienen ánimos para seguir. No obstante, la laboriosidad de nuestros agricultores, harán que la calidad de nuestras naranjas consigan ganar mercados y que las fincas vuelvan a ser productivas.

BIBLIOGRAFÍA

Agut i Beltrán, Francesc y Josep Sorribes i Doñate.- L' Assut de Castelló y Almazora.1995. Edita Comunitats de Regants de Castelló y Almassora.

Bolea Foradada, Juan Antonio.- Las Comunidades de Regantes. Edita: Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón. 1998.

García Edo, Vicente.- Derechos Históricos de los Pueblos de la Plana a las Aguas del Río Mijares.1994. Servei de Publicacions de la Diputació de Castelló.

Marco, Juan B., Joan F. Mateu y Joan Romero.- Regadíos Históricos Valencianos.- Generalitat Valenciana. Consellería d'Agricultura, Pesca y Alimentació. 1994.

Obiol Menero, Emilio M.- L'Aprofitament de L'Aigua a L'Horta del Millars. 1985. Edita la Diputació Provincial de Castelló.

Sanchez Adell, José.- El Regadío Medieval de la Huerta de Castellón de la Plana. Revista Castelló Festa Plena.

Traver Tomas, Vicente.- Antigüedades de Castellón de la Plana. Edita el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana. 1982.

Comunidad de Regantes de Castellón.- Documentación diversa facilitada por el personal de oficina.

Ordenanzas de la Villa de Castellón de la Plana.- Editadas en Valencia en 1785. Imprenta de Benito Monfort. Y reimpreso en Castellón en la Imprenta de la Viuda de Perales, año 1880.

Ordenanzas para el Riego del Término y Encomienda de Fadrell. Imprenta de J. Barberá, año 1936.

Ordenanzas del Sindicato y Jurado de Riegos de Castellón de la Plana.- Editadas en la Imprenta de Francisco Segarra. Año 1909.

Periódico Mediterráneo.- 2 de Agosto de 1998 y Octubre de 2002.